



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-061-CENACVAL-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL CON FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026.”

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR requiere contratar la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL CON FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026”**. Por lo anterior, se invita a los interesados a presentar sus ofertas de conformidad con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos en la invitación pública correspondiente al presente proceso de selección.

La contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto estimado del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Mediante la elaboración de los presentes estudios y documentos previos, la Entidad pone a disposición de los posibles oferentes la información necesaria para la adecuada comprensión y valoración del alcance de la necesidad que se pretende satisfacer, así como de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la ejecución del contrato.

En cumplimiento del principio de publicidad, los documentos del proceso identificado con el No. **MC-061-CENACVAL-2026** estarán disponibles para consulta a través de la plataforma SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC VALLEDUPAR

Una vez realizado el análisis de la información correspondiente a las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el fin de identificar antecedentes relevantes para la estructuración del presente proceso contractual, se evidenció la existencia de procesos de contratación con objetos similares, de acuerdo con la información histórica registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En dichos procesos se contrataron servicios con características y especificaciones técnicas iguales o similares a las requeridas para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL CON FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026”**.

Lo anterior se realiza en observancia de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 02 del 25 de septiembre de



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

2025, como insumo para el análisis del sector y la adecuada estructuración del presente proceso de contratación.

Número de proceso	MC-064-CENACVAL-2025	058-MC-CENACVALLEDUPAR-2024
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Dotación de prendas de vestir y calzado para el personal civil que cumple con funciones operativas y administrativas para las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Valledupar para la vigencia 2025	Suministro de elementos para dotar el personal civil que cumple con funciones operativas y administrativas para las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Valledupar – CENACVAL, para la vigencia 2024
Valor del contrato incluido IVA	84.958.000	79.193.237
Forma de pago	El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose un único pago de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentación.	El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose un único pago de acuerdo con la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentación.
Rubro presupuestal	A-02-02-01-002-008- DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO por Recurso 10.	A-02-02-01-002-008- DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO por Recurso 10.
Contratista	SAGA	SAGA
Fecha de suscripción	04 de agosto de 2025	09 de agosto de 2024
Lugar de entrega	Avenida la popa kilómetro 1 vía la Mesa Valledupar – Cesar Vía Nacional Corregimiento de Buenavista municipio de Distracción y/o Fonseca – La Guajira Kilómetro 5, Vía a Maicao. Riohacha – La Guajira.	Avenida La Popa, kilómetro 1 vía La Mesa Valledupar, Cesar Vía Nacional Corregimiento de Buenavista municipio de Distracción y/o Fonseca – La Guajira Kilómetro 5, Vía a Maicao. Riohacha – La Guajira.
Garantías exigidas en el proceso	Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más y de las prórrogas si las hubiere.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) años más y de las prórrogas si las hubiere.	
--	--	--

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

Entidad	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	CENAC AVIACION
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Número del proceso	096-MC-CENACMEDELLIN-2025	MC-142-CENACAVIACION-2025
Número de contrato	084-CENACMEDELLIN-2025	133-CENACAVIACION-2025
Objeto	Adquisición de dotación civil (calzado y vestuario) para el personal de planta de las unidades centralizadas por la CENAC Regional Medellín	Dotación civil para civiles de planta
Proveedor contratista	MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA	LOGISTICA INTEGRAL FG
Plazo de ejecución	Cuarenta y cinco (45) días	Noventa y un (91) días
Valor (\$)	32.918.000 COP	39.375.385,21
Condiciones de pago	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante UN UNICO PAGO de acuerdo a los bienes recibidos, sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los bienes entregados y servicios prestados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos administrativos.	EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma: PAGO TOTAL Se realizarán pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibido a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los requisitos.
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, más dos (02) años adicionales, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del	Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente por el veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente por el veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.



	contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más.	
--	---	--

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable (CENAC) Valledupar, en su calidad de unidad centralizadora, tiene la responsabilidad de garantizar el suministro oportuno de la dotación de vestido y calzado de labor para los empleados públicos civiles y trabajadores oficiales con derecho a este beneficio, adscritos a las unidades centralizadas bajo su jurisdicción durante la vigencia 2026.

La necesidad surge del deber legal de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifican y complementan, las cuales establecen la obligación del empleador de suministrar periódicamente el calzado y vestido de labor a los trabajadores que cumplen los requisitos previstos en la ley. De igual manera, el proceso se desarrolla atendiendo los lineamientos institucionales establecidos por el Ejército Nacional en el Boletín Técnico No. 11, mediante el cual se fijan los criterios para la adquisición de la dotación destinada al personal civil.

Asimismo, mediante Oficio No. 2026318002462263 del 28 de enero de 2026 se actualizó la relación del personal de empleados públicos civiles y trabajadores oficiales con derecho a dotación para la vigencia 2026, información que constituye el insumo técnico para determinar las cantidades y características de los bienes requeridos.

El suministro de la dotación institucional permite que el personal civil desempeñe sus funciones administrativas y de apoyo logístico en condiciones adecuadas de presentación, seguridad, comodidad y uniformidad, favoreciendo el cumplimiento eficiente de las actividades asignadas y contribuyendo al normal funcionamiento de las dependencias de las unidades centralizadas.

La adquisición de estos bienes se financiará con cargo a la partida presupuestal destinada para Dotación Civil y se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Su contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales del Ejército Nacional respecto de su personal civil, fortaleciendo el apoyo a la misión institucional de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejército Nacional a través del CENAC Valledupar y como unidad centralizadora debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, en razón a esto se ha establecido la necesidad de contratar mediante Partida Especial para DOTACION CIVIL, Teniendo en cuenta Oficio radicado No. 2026318002462263 de fecha 28 de enero de 2026 actualización del personal de empleados públicos civiles y trabajadores oficiales con derecho a dotación civil para la vigencia 2026, con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Valledupar. Para la vigencia 2026, buscando dar cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo que ordena no menos de tres (03) dotaciones al año en sus diferentes modificaciones al Artículo 230 "Suministro de calzado y vestido de labor", permitiendo y garantizando el suministro de BIENES a las unidades que lo requieran para el cumplimiento de la misión institucional de defender por todos los medios dentro de la constitución y la ley la soberanía y el territorio nacional. Se ha visto la necesidad de gestionar significativamente la adquisición de bienes como DOTACIÓN CIVIL que coadyuven al cumplimiento con destino a las unidades centralizadas para el desarrollo de sus funciones administrativas. Estos bienes a adquirir se encuentran amparados en el plan anual de



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

adquisiciones de la entidad, y son necesarios para su normal funcionamiento. Las necesidades que se pretende satisfacer mediante la contratación de estos servicios se requieren para que los funcionarios puedan desarrollar a cabalidad y eficazmente sus funciones, de acuerdo a lo ordenado por el Comando Superior.

2.3 VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENAC Regional Valledupar para la vigencia 2026, de conformidad con los recursos presupuestales asignados.

Para tal efecto, la contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades No. 2026181000106597, consolidado el 11 de marzo de 2026 por la Sección de Planes, documento en el cual se identifican las necesidades unificadas de las Unidades Centralizadas bajo su coordinación y se incorporan los correspondientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Adquisiciones planeadas Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#) Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Est sol vig fut
53101902 53101904 53101902 53101904 53102102 53102104 46101904 46101905	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS CIVILES Y TRABAJADORES OFICIALES, QUE CUMPLEN CON FUNCIO (...)	Febrero	Febrero	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	100.807.400 COP	100.807.400 COP	No	NA

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación.

3. DESCRIPCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL CON FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026.

3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El Contrato que pretende celebrar **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** de acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago, para satisfacer la necesidad existente es de “**COMPRAVENTA**”

4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1477 DE 2025 del 30 de diciembre de 2025 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las*



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades del orden nacional.

En concordancia con lo anterior, los recursos destinados a la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF): A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) por recurso 10.

El presupuesto oficial asignado para adelantar el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$99.799.326,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables y se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5526 del 06 de febrero de 2026.

DOTACIÓN CIVIL					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAACA10	6%	\$6.048.444,00
			BAACA2	10%	\$10.080.740,00
			BACAC	2%	\$2.016.148,00
			BAMAD3	1%	\$1.008.074,00
			BAS10	30%	\$30.242.220,00
			BICAR	6%	\$6.048.444,00
			BIMOC	13%	\$13.104.962,00
			BR10	9%	\$9.072.666,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	\$6.048.444,00
			DIM15	1%	\$1.008.074,00
			FUTAM	1%	\$1.008.074,00
			GMMAT	6%	\$6.048.444,00
			GMRON	8%	\$8.064.592,00
VALOR TOTAL PARTIDA DOTACIÓN CIVIL				100%	\$99.799.326,00

Nota: es pertinente señalar que las cantidades específicas de bienes a adquirir con cargo al rubro presupuestal asignado serán precisadas en la Comunicación de Aceptación de Oferta que se emita en el marco del presente proceso. Dichas cantidades corresponderán a las necesidades de la unidad CENAC VALLEDUPAR, a la cual le fue asignado el recurso de apalancamiento.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: M+mbianco
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: MAYENTY, BLANCO SEMANA
Fecha y Hora Sistema: 15-01-03-005
2026-03-09-9:24 a. m.
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	5525	Fecha Registro:	2025-02-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	100.807.402,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	99.799.326,00
				Saldo x Comprometer:	99.799.326,00
				Use Caja Menor:	Ninguno
				Vs. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 5525 Fecha Registro: 2025-02-05

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número: Modales de contratación: Tipo de contrato:

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS CURSO	SITUMC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2025-03-03	100.807.402,00	-1.008.074,00	99.799.326,00	99.799.326,00	0,00
					Total	100.807.402,00	-1.008.074,00	99.799.326,00	99.799.326,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), PERSONAL DE FUNCIONARIOS PUBLICOS CIVILES Y TRABAJADORES OFICIALES

ST. LUIS FRANCISCO ROS GARCIA
JEFE DE PRESUPUESTO CENACVAL

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y la evaluación de los aspectos técnicos comprenden todos aquellos que, por sus características específicas, requieren un cumplimiento estricto y verificable, razón por la cual adquieren un carácter obligatorio dentro del proceso de contratación.

De conformidad con la necesidad identificada en el Plan de Necesidades presentado por esta unidad centralizadora, las especificaciones técnicas exigidas deberán garantizarse en la etapa de selección objetiva del proponente favorecido. Dichas características técnicas corresponden a las establecidas en el Plan de necesidades No. 2026181000106597, consolidado el 11 de marzo de 2026.

Asimismo, teniendo en cuenta la planeación efectuada por las unidades centralizadas de la CENAC Valledupar y atendiendo al objeto contractual definido en el presente proceso, los proponentes que presenten sus ofertas deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, conforme se detalla a continuación:

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso de contratación se encuentran descritas de manera detallada en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral de la presente invitación pública y establece las características, condiciones, requisitos mínimos y demás aspectos técnicos que deberán cumplir los bienes ofertados.

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES ADICIONALES

El oferente deberá presentar certificaciones debidamente suscritas por el Representante Legal, donde conste el compromiso ante dicho requerimiento relacionados en el **numeral 3-ii "Condiciones Técnicas Adicionales del presente Estudio Previo"**.

5.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran disponibles tanto en el mercado nacional como en el extranjero, conforme a la verificación efectuada a partir del tercer nivel del Clasificador



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

de Bienes y/o Servicios, publicado en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se otorgará preferencia a las ofertas que acrediten el origen nacional de los bienes, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y económicas requeridas por la Entidad.

De igual manera, en virtud a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, al numeral 3.5.6 del Decreto 734 de 2012, y al parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales, al adelantar procesos de selección de mínima cuantía, deben abstenerse de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de incorporar etapas, requisitos o condiciones adicionales a las expresamente contempladas en la normatividad vigente.

Por lo anterior, en el presente proceso no será aplicable lo dispuesto en la Ley 1089 de 2006, su Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni la Ley 816 de 2003, dado que las condiciones del procedimiento se rigen exclusivamente por las disposiciones propias de la modalidad de mínima cuantía.

CLASIFICADOR DE BIENES: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el tercer nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

PRODUCTO		CLASE		FAMILIA		SEGMENTO		GRUPO	
46181605	Zapatos de seguridad	461816	Calzado de protección	4618	Seguridad y protección personal	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	E	Productos de uso final
46181612	Botas militares	461816	Calzado de protección	4618	Seguridad y protección personal	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	E	Productos de uso final
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre	531015	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53101602	Camisas para hombre	531016	Faldas y blusas	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53101604	Camisas o blusas para mujer	531016	Faldas y blusas	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre	531018	Abrigos y chaquetas	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53101902	Trajes para hombre	531019	Trajes	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53101904	Trajes para mujer	531019	Trajes	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53102102	Overoles o monos para hombre	531021	Batas y monos	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53102104	Overoles o monos para mujer	531021	Batas y monos	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53102700	Uniformes	531027	Uniformes	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53102901	Ropa atlética para mujer	531029	Prendas de deporte	5310	Ropa	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53111601	Zapatos para hombre	531116	Zapatos	5311	Calzado	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53111602	Zapatos para mujer	531116	Zapatos	5311	Calzado	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
53111901	Calzado atlético para hombre	531119	Calzado deportivo	5311	Calzado	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

53111902	Calzado atlético para mujer	531119	Calzado deportivo	5311	Calzado	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final
----------	-----------------------------	--------	-------------------	------	---------	----	--	---	------------------------

6. ANALISIS DEL SECTOR

6.1 ASPECTOS GENERALES

El sector textil, confección, cuero y calzado constituye uno de los principales componentes de la industria manufacturera colombiana y desempeña un papel relevante en la generación de empleo, el fortalecimiento del aparato productivo y el desarrollo de las cadenas de abastecimiento. Este sector integra actividades relacionadas con la producción de fibras, hilatura, tejeduría, confección de prendas de vestir, fabricación de calzado, marroquinería, comercialización y distribución de bienes destinados tanto al consumo privado como institucional¹.

La estructura del mercado colombiano se caracteriza por la participación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas dedicadas a la fabricación, importación y comercialización de prendas de vestir y calzado, lo que permite disponer de una oferta amplia y competitiva. Adicionalmente, la cadena productiva involucra proveedores de materias primas, insumos, accesorios, servicios logísticos y distribuidores especializados, favoreciendo el abastecimiento continuo del mercado nacional².

El sector ha incorporado avances tecnológicos orientados a optimizar los procesos de diseño, patronaje, corte automatizado, confección y control de calidad, incrementando la productividad y la eficiencia de las empresas. Paralelamente, se observa una creciente adopción de prácticas de sostenibilidad mediante el uso eficiente de recursos, la implementación de procesos de economía circular y el aprovechamiento de materiales reciclables, factores que fortalecen la competitividad de la industria y responden a las nuevas exigencias del mercado³.

Desde el punto de vista comercial, el sector dispone de una red consolidada de fabricantes, distribuidores mayoristas, comercializadores autorizados y proveedores especializados que atienden tanto al mercado privado como al público. Esta diversidad de actores favorece la libre competencia y permite la existencia de múltiples alternativas de suministro con diferentes niveles de calidad, especificaciones técnicas y capacidad de producción⁴.

Asimismo, la industria se encuentra sujeta al cumplimiento de normas relacionadas con la calidad de los productos, etiquetado, protección al consumidor, seguridad industrial y requisitos técnicos aplicables a los materiales utilizados en la fabricación de prendas de vestir y calzado, aspectos que contribuyen a garantizar la conformidad de los productos ofrecidos dentro del mercado colombiano.

6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO

El sector textil, confección, cuero y calzado en Colombia se caracteriza por contar con una cadena productiva integrada que comprende la obtención de materias primas, el diseño, la fabricación, la confección, el ensamble, el control de calidad y la comercialización de los productos. Esta

¹ Colombia Productiva. (2016). Actualización y definición del plan de negocio para el sector textil y confecciones en Colombia. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/items/c23e7551-2308-465c-9a3e-a92d8749476e>

² Ventanilla Única de Inversión. (s. f.). Sistema Moda. <https://vui.gov.co/es/portafolio-tramites/infraestructura/sistema-moda>

³ Colombia Productiva. (2016). Actualización y definición del plan de negocio para el sector textil y confecciones en Colombia. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/items/c23e7551-2308-465c-9a3e-a92d8749476e>

⁴ Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. (s. f.). Cámara de Moda y Textiles. <https://www.andi.com.co/Home/Camara/3>



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

articulación permite atender las necesidades de diferentes segmentos del mercado mediante procesos industriales y manufactureros con distintos niveles de especialización⁵.

Los procesos de fabricación de prendas de vestir incluyen etapas como el diseño, patronaje, escalado, corte, confección, acabado, inspección de calidad, empaque y distribución. Cada una de estas fases incorpora controles técnicos orientados a verificar dimensiones, resistencia de costuras, estabilidad del color, composición de las fibras y calidad de los acabados, con el propósito de garantizar que el producto cumpla las especificaciones definidas por el fabricante y la normatividad aplicable.

En el caso del calzado, el proceso productivo comprende la selección de materiales, corte, aparado, armado, montaje, fijación de suelas, acabado y verificación final. Dependiendo de la destinación del producto, pueden incorporarse características técnicas específicas relacionadas con resistencia mecánica, propiedades antideslizantes, aislamiento dieléctrico, resistencia a hidrocarburos, absorción de impacto y ergonomía, de conformidad con las normas técnicas aplicables⁶.

La industria utiliza materias primas de origen natural y sintético, entre las que se encuentran algodón, poliéster, mezclas textiles, cuero natural, materiales sintéticos, poliuretano, caucho, PVC y EVA. La selección de estos materiales depende de los requerimientos funcionales del producto, las condiciones de uso y los estándares de calidad exigidos por el mercado (Colombia Productiva, 2016). El sector ha incorporado tecnologías que contribuyen a incrementar la productividad y mejorar la calidad de los productos, tales como sistemas de diseño asistido por computador (CAD), corte automatizado, equipos de confección de alta precisión, trazabilidad de procesos y herramientas digitales para la gestión de inventarios y producción. Estas innovaciones permiten optimizar tiempos de fabricación, reducir desperdicios y mejorar la eficiencia operativa de las empresas⁷.

Adicionalmente, un número importante de empresas implementa sistemas de gestión de calidad basados en estándares internacionales, fortaleciendo los procesos de control de materias primas, inspección durante la producción y verificación del producto terminado. Estas prácticas favorecen la estandarización de los procesos y contribuyen al mejoramiento continuo de la competitividad del sector⁸.

6.3 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El sector textil, confección, cuero y calzado representa una de las actividades tradicionales de la industria manufacturera colombiana, con una participación significativa en la generación de empleo, el desarrollo empresarial y el comercio nacional e internacional. Su comportamiento económico está estrechamente relacionado con la dinámica del consumo interno, las exportaciones, las importaciones y la evolución de los costos de producción⁹.

La estructura económica del sector evidencia un mercado ampliamente competitivo, integrado por fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores que participan en diferentes segmentos de la cadena de valor. Esta diversidad favorece la disponibilidad permanente de bienes, promueve la competencia entre proveedores y facilita la formación de precios conforme a las condiciones del mercado¹⁰.

⁵ Colombia Productiva. (2016). *Actualización y definición del plan de negocio para el sector textil y confecciones en Colombia*. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/items/c23e7551-2308-465c-9a3e-a92d8749476e>

⁶ Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. (s. f.). *Normas Técnicas Colombianas – Catálogo de normas*. <https://www.icontec.org>

⁷ ProColombia. (2024). *Sistema Moda en Colombia*. <https://investincolombia.com.co/es/sectores/manufacturas/sistema-moda>

⁸ Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. (s. f.). *Normas Técnicas Colombianas – Catálogo de normas*. <https://www.icontec.org>

⁹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025). *Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)*. <https://www.dane.gov.co>

¹⁰ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2024). *Información sectorial e industria manufacturera*. <https://www.mincit.gov.co>



Los costos de producción están influenciados por variables como el precio de las fibras textiles, cuero, materiales sintéticos, suelas, insumos químicos, energía, combustibles, transporte y mano de obra. Asimismo, la tasa de cambio puede incidir sobre el valor de materias primas importadas y de determinados componentes utilizados en los procesos industriales, afectando la estructura de costos de las empresas¹¹.

Otro factor relevante corresponde a las economías de escala, las cuales permiten disminuir los costos unitarios de producción a medida que aumentan los volúmenes fabricados. Esta situación favorece la eficiencia de empresas con mayor capacidad instalada y contribuye a mejorar su competitividad frente a otros actores del mercado¹².

La comercialización de prendas de vestir y calzado se desarrolla mediante canales tradicionales y digitales. El crecimiento del comercio electrónico ha ampliado la cobertura del mercado, incrementado la competencia entre oferentes y facilitado el acceso de consumidores y organizaciones a una mayor diversidad de productos y proveedores¹³.

Desde la perspectiva macroeconómica, el desempeño del sector depende de variables como el crecimiento económico, la inflación, la confianza del consumidor, la inversión empresarial y el comportamiento del comercio exterior. Estos factores influyen directamente sobre los niveles de producción, demanda y precios de los bienes comercializados, determinando la evolución del mercado en el corto y mediano plazo¹⁴.

En términos generales, el sector presenta condiciones de oferta suficientes, una base empresarial consolidada, amplia capacidad de producción y mecanismos de distribución que permiten abastecer oportunamente los diferentes segmentos del mercado, manteniendo un entorno de competencia que favorece la eficiencia económica y la disponibilidad continua de los productos.

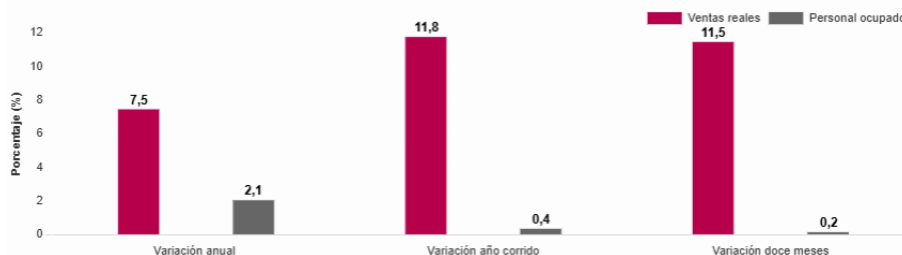
6.3.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

- ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado.

Total Nacional
Noviembre 2025



Fuente: DANE – EMC

¹¹ Banco de la República. (2025). *Reporte de Política Monetaria*. <https://www.banrep.gov.co>

¹² Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. (s. f.). *Cámara de Moda y Textiles*. <https://www.andi.com.co/Home/Camara/3>

¹³ ProColombia. (2024). *Sistema Moda en Colombia*. <https://investincolombia.com.co/es/sectores/manufacturas/sistema-moda>

¹⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025). *Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)*. <https://www.dane.gov.co>



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Evolución de las principales variables para el total nacional

En noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.

Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^{Pr}

Total nacional
Noviembre 2025

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses
	Noviembre 2025 / noviembre 2024	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	Diciembre 2024 - noviembre 2025 / diciembre 2023 - noviembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	11,8	11,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,5	9,3	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	11,7	11,2
Total Personal ocupado	2,1	0,4	0,2

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar

Grupos de mercancías

Variación año corrido

Enero – noviembre 2025/ enero – noviembre 2024

En el periodo de enero a noviembre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 11,8%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales.

Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional

Enero – noviembre 2025/ enero – noviembre 2024 ^{Pr}



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1



Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	11,8	11,8
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	51,0	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	24,5	2,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	24,2	1,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,8	0,8
Alimentos (víveres en general)	3,8	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	8,6	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,5	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	13,8	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	10,3	0,4
Combustibles para vehículos automotores	1,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,1	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	5,9	0,0
Bebidas no alcohólicas	2,7	0,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
Pp: puntos porcentuales

Actividad económica CIIU Rev. 4 A.C.
Variación año corrido
Enero - noviembre 2025/ enero - noviembre 2024

En el periodo de enero a noviembre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 20,9%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 30,2%, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales.

Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero - noviembre 2025/ Enero - noviembre 2024 ^{Pr}



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

Actividades económicas	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	11,8	11,8
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,4	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,6	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	30,2	2,6
4511. Vehículos automotores nuevos	20,9	3,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	15,9	1,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	52,0	0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12,1	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	25,9	0,4
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,6	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	10,3	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,6	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	25,6	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6,8	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,8	0,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU – Rev. 4 A.C.
Variación año corrido
Enero – noviembre 2025/ enero – noviembre 2024

En el periodo de enero a noviembre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, el personal ocupado por el comercio minorista presentó una variación de 0,4%, resultado del crecimiento del personal permanente con una variación de 1,9% y de la contracción de 4,2% del personal temporal contratado a través de empresas, la variación negativa de 1,8% del personal temporal directo y de la disminución de 6,2% del personal aprendiz.

Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Enero – noviembre 2025 / enero – noviembre 2024 ^{Pr}



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

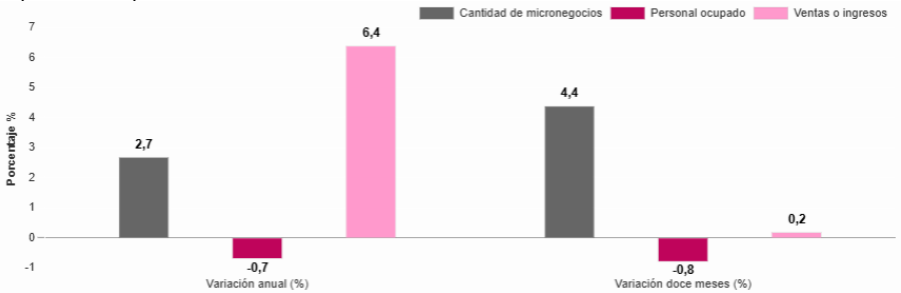
Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	0,4	0,4
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	0,4	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	1,9	1,3
Personal temporal directo	-1,8	-0,3
Personal temporal contratado a través de empresas	-4,2	-0,4
Personal Aprendices	-6,2	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,1	0,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	1,7	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,0	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	9,5	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,0	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	2,9	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,0	0,0
4511. Vehículos automotores nuevos	0,5	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,9	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-1,1	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,5	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-2,3	-0,2

Fuente: DANE – EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

• ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades
Tercer trimestre (2025^P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

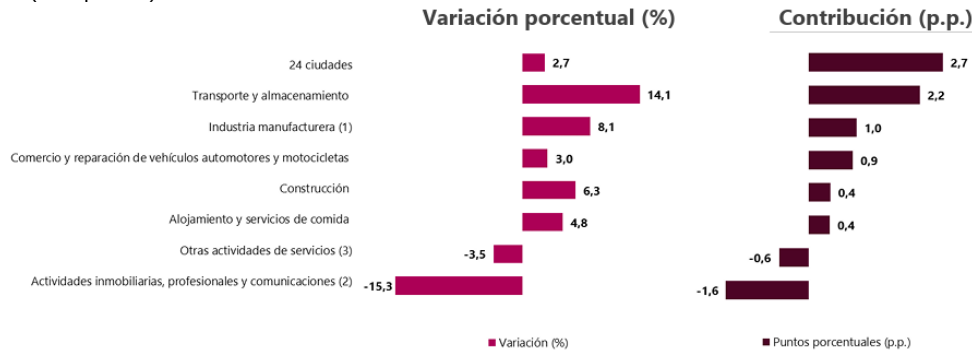


SC6310-1

Variación anual de las principales variables

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

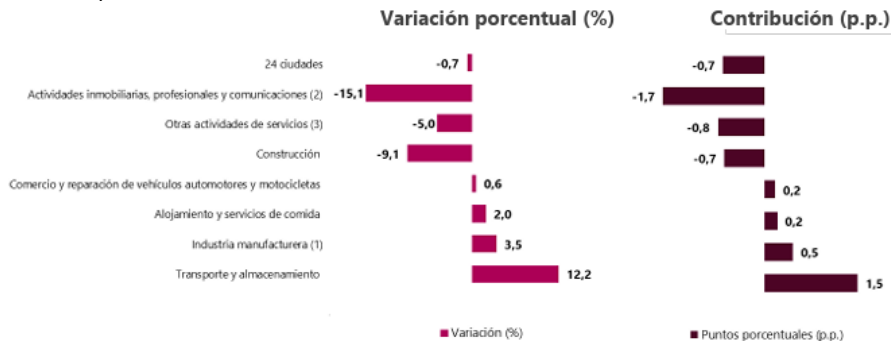
Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 ciudades
III Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 ciudades
III Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

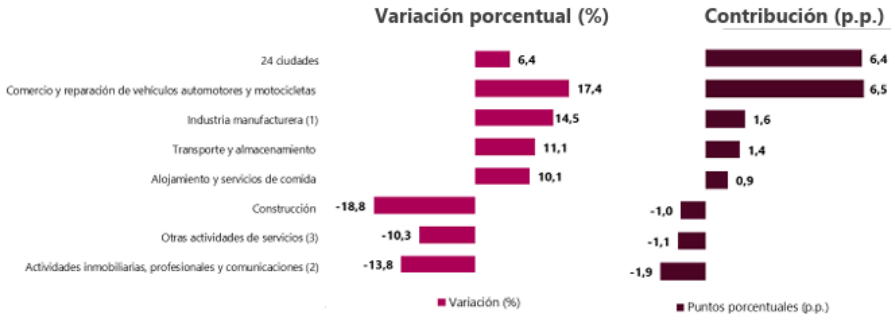
Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.



Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)

24 Ciudades

III Trimestre (2025^p/2024)

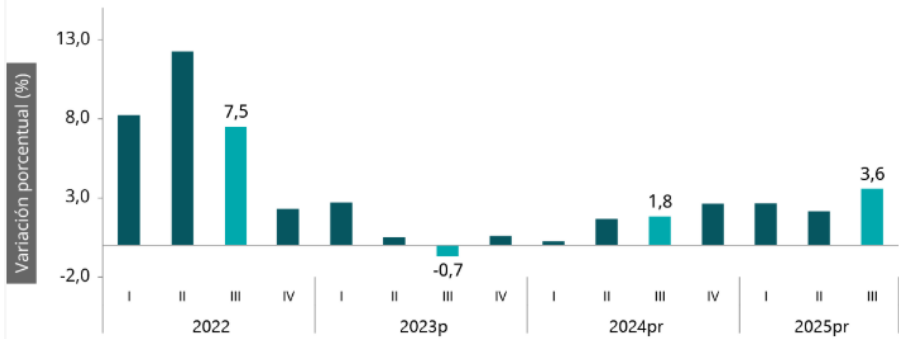


Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (6,5 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,4 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

• PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

Tasa de crecimiento anual en volumen
2022-I/2025^{pr} - III



Fuente: DANE, PIB_T

1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

pr: preliminar

p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1



En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

6.4 ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO

Los elementos relacionados con el objeto de la presente adquisición corresponden a materias primas esenciales del sector manufacturero textil, el cual se caracteriza por la transformación de telas, fibras e hilos en productos tales como prendas de vestir y accesorios.

El sector Textil-Confección se encuentra integrado por diversos procesos y actores estratégicos. En primer lugar, participan los proveedores de insumos primarios, quienes abastecen al mercado de materiales y fibras, tanto naturales – como el algodón y la lana – como sintéticas, entre las que se destacan el poliéster y el nailon. En segundo lugar, aunque uno de los procesos más representativos del sector es la producción de hilados y tejidos destinados a la confección de prendas de vestir y artículos para el hogar (lencería, cortinas, toallas, entre otros), la industria textil también comprende la fabricación de fibras técnicas utilizadas en otros sectores productivos, como la industria, la agricultura y la construcción.

El desarrollo tecnológico ha desempeñado un papel determinante en la evolución del sector, permitiendo optimizar la transformación de fibras naturales como el algodón, el lino y la lana, así como la incorporación progresiva de tejidos sintéticos, tales como el poliéster y la poliamida. Estos avances han contribuido a la simplificación de los procesos logísticos, a la mejora en el transporte de materiales y al fortalecimiento de la especialización en el diseño y funcionalidad de los tejidos.

Desde el punto de vista organizacional, las Fuerzas Militares se constituyen en un referente en materia de orden, control y sistematización de materiales, orientados a garantizar la eficiencia y eficacia operativa en los distintos niveles de su estructura organizacional —departamentos, tropas, batallones e instituciones—. Dicho esto, ningún elemento puede interferir con el cumplimiento de las operaciones misionales, por lo cual los errores deben ser corregidos de manera oportuna y efectiva.

La logística es una disciplina de origen militar, orientada a la gestión, distribución y circulación de recursos esenciales como armas, municiones, alimentos, vestuario, medicamentos y otros elementos indispensables para el desarrollo de operaciones militares. En consecuencia, la logística constituye uno de los pilares fundamentales de las Fuerzas, ya que sin una adecuada planeación y ejecución logística no es posible el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

En el caso del Ejército Nacional, cuya misión consiste en conducir operaciones militares para defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como proteger a la población civil y los recursos públicos y privados, resulta indispensable contar con insumos que cumplan altos estándares de calidad, a fin de contribuir al mantenimiento del orden constitucional y a la generación de condiciones de paz, seguridad y desarrollo.

ESTRUCTURA DE LA CADENA DE SUMINISTRO DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIONES

La cadena de suministro del sector textil y confecciones se encuentra estructurada en cinco (5) eslabones, cuyas actividades abarcan desde la producción de la materia prima hasta la manufactura y comercialización de productos semiacabados y acabados:

- Primer eslabón: Comprende la producción de fibras de origen natural, artificial o sintético. Las fibras naturales provienen principalmente de actividades agrícolas, destacándose el algodón y la lana. En el caso del algodón, en Colombia aproximadamente el 67 % de la producción se concentra en la región de la Costa Atlántica, específicamente en los departamentos de Córdoba, Cesar, La Guajira, Bolívar y Sucre.
- Segundo eslabón: Corresponde al proceso de hilandería, mediante el cual las fibras naturales o sintéticas se transforman en hilos. Se estima que más del 60 % de las materias primas utilizadas por el sector —fibras, hilados y filamentos— son de origen importado.
- Tercer eslabón: Hace referencia al proceso de tejeduría, en el cual los hilos se convierten en telas. Alrededor del 80 % de esta actividad productiva se concentra en el departamento de Antioquia, seguido por Bogotá D. C..
- Cuarto eslabón: Incluye las actividades de diseño y confección de prendas de vestir y otros productos textiles, a partir de telas, hilos y accesorios.
- Quinto eslabón: Corresponde a la comercialización del producto final, la cual es realizada tanto por empresas productoras que venden directamente al consumidor o a entidades institucionales, como por empresas especializadas exclusivamente en la venta de productos nacionales e importados.



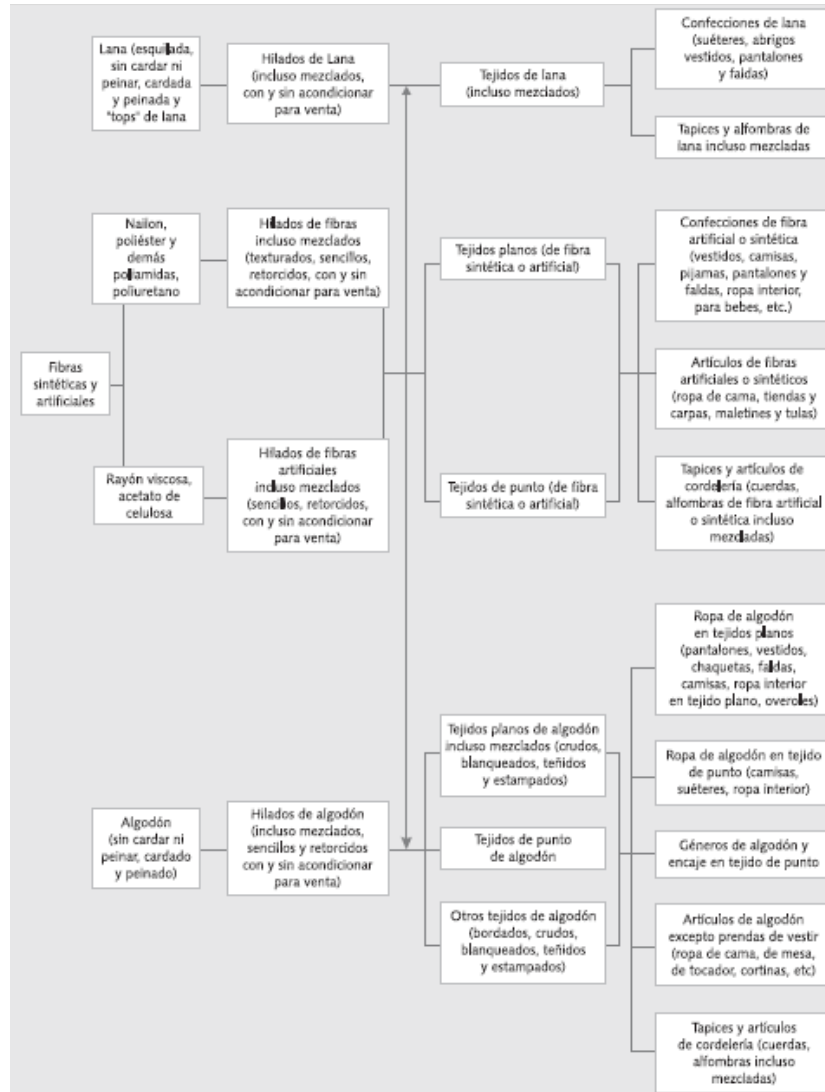
Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1





6.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para efectos de participación en el presente proceso de selección, podrán concurrir las personas naturales o jurídicas, nacionales, legalmente constituidas, que desarrollen actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional establecidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo. Con ello, la Entidad propende por garantizar la pluralidad de oferentes, la libre transparencia y la eficiencia del proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En el mercado nacional se identifican personas naturales y jurídicas con capacidad para ofrecer los bienes objeto del presente proceso contractual, lo cual permite evidenciar condiciones de competencia suficientes que favorecen la selección objetiva del contratista. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar es lícito y no contraviene disposiciones constitucionales, legales, ni de orden público.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Si los bienes a adquirir son de origen nacional, el país cuenta con un número significativo de empresas proveedoras que disponen de la capacidad técnica, económica y jurídica necesaria para su fabricación, comercialización y suministro. En consecuencia, del análisis realizado se concluye que existe una oferta suficiente, diversificada y competitiva en el mercado, conformada por potenciales oferentes idóneos en condiciones de atender de manera adecuada las necesidades de la Entidad durante la vigencia 2026.

¿QUIÉN VENDE?

La Entidad identificó en el mercado nacional un número significativo de empresas dedicadas a la fabricación, confección, distribución y comercialización de prendas de vestir, calzado y demás elementos de dotación, las cuales cuentan con experiencia, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos establecidos en el presente proceso contractual.

El análisis del sector evidencia la existencia de una oferta amplia y competitiva de proveedores especializados en la producción y comercialización de uniformes, prendas de vestir institucionales, calzado de uso laboral y demás elementos de dotación destinados al personal civil. Estos actores económicos representan diferentes marcas, líneas de producto y niveles de especialización, lo que configura un mercado con condiciones de competencia efectiva, pluralidad de oferentes y capacidad suficiente para garantizar el abastecimiento de los bienes requeridos por la Entidad. Lo anterior permite desarrollar el presente proceso de selección bajo criterios de libre competencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

De igual forma, con fundamento en la información consultada en el Portal de Información Empresarial – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se identificaron potenciales oferentes inscritos en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, entre las cuales se destacan los siguientes códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):

- C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
- C1313 – Acabado de productos textiles
- G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
- G4751 – Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
- C1312 – Tejeduría de productos textiles
- G4782 – Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de ventas móviles

A partir de la consulta en dicho portal, se obtuvo un listado de empresas potencialmente oferentes que desarrollan actividades relacionadas con la venta, distribución y suministro de elementos de campaña, en concordancia con los requerimientos técnicos y funcionales definidos por la Entidad.

POSIBLES OFERENTES O PROVEEDORES:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
800000835	DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES ALIPAR & COMPANIA LIMITADA	G4782 - Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	ATLANTICO
800007310	TEXTILES BLONDATLEX SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	BOGOTA D.C.
800009802	PROCESOS ESPECIALES DE LAVADO PARA LA CONFECCION SAS	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA
800017765	COLTEHILOS SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	BOGOTA D.C.
800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
800028761	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
800038649	TINTEXA S.A.S	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

800060276	DIVITEX SAS	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA
800074839	PROINTEX S.A.S	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA
800081739	PRODUCTOS VITELA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
800102099	PLASMAVALL	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
800102175	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ATLANTICO
800132442	TEÑIDOS Y ACABADOS ASOCIADOS SAS	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA
800138082	BELLATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
800160705	CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ATLANTICO
800170112	ULTRABORDADOS SAS	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA
800175135	Comercializadora Tascon S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VALLE
800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
800199349	FREUDENBERG	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
800203005	MERSATEX S.A.	C1312 - Tejeduría de productos textiles	RISARALDA
800216317	FANTASY TRADING S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
800243424	TEXTILES GUARNE SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	ANTIOQUIA
800249945	HILOS & SUMINISTROS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
802006689	INDUSTRIAS SAVER S A	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ATLANTICO
805015214	ACABADOS TEXTILES SAS	C1313 - Acabado de productos textiles	VALLE
805019855	MEGATEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
805024071	DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	VALLE
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
805025495	PROCESOS Y SERVICIOS SA	C1313 - Acabado de productos textiles	VALLE
809004045	FIBRATELA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	TOLIMA
809012181	FIBRANDINA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	TOLIMA
811002062	VILA SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
811003060	SCHONTHAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
811006439	COMERCIAL LEONIDAS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
811006706	TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE SAS TINTORIENTE SAS	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA
811019431	TODO TAPICERO S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
811019953	ITG COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
811028108	MOTOAGRO S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
811028538	GRUPO SURTITEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
811029646	LA STAMPERIA S. A	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA
811033705	INVERSIONES LCE S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
811038751	PACK SA	C1313 - Acabado de productos textiles	ANTIOQUIA
811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
811044082	CONTACTO TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SASSENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
815005050	TINTUVALLE S.A.	C1313 - Acabado de productos textiles	VALLE
816001519	DECORARCO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	RISARALDA
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	RISARALDA
817002925	GLOBAL INDUSTRIAS S A S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
830013966	MANTELTTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

830026496	GEOMUNDO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830032058	NACIONAL DE ELECTRICOS LJ SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830033243	ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830050882	HF DOTACIONES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830066542	INVERSIONES GAO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830078262	TEJIDOS ESPECIALES SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	BOGOTA D.C.
830080402	FABRICA DE TEXTILES DALTEx SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	BOGOTA D.C.
830081346	TINTORERIA UNIVERSAL SAS	C1313 - Acabado de productos textiles	BOGOTA D.C.
830091361	CADENA TELKA S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830100641	EUROLIFE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830101591	COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830501636	PUMOTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830503512	ESTUDIO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830503614	SANCHEZ HERMANOS Y CIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
830506250	PASSOS SAS BIC	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CASANARE
830513408	ICON CAP SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000867	TEJIDOS LAV SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
860000968	RESTREPO Y CORREA S A S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
860001128	TOCAZ SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	CUNDINAMARCA
860001558	MUÑOZ OLARTE SAS MOPOL	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
860001743	PAÑOS ATLAS S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
860014405	CONFECCIONES KARYTEX SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
860027136	TEXTILIA SAS EN REORGANIZACION	C1312 - Tejeduría de productos textiles	BOGOTA D.C.
860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
860033772	TEJIDOS GULFER SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	BOGOTA D.C.
860045838	TEXTILES ASITEX S.A.S.	C1313 - Acabado de productos textiles	BOGOTA D.C.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La cadena de suministro del sector de confecciones y calzado constituye un componente fundamental para garantizar el abastecimiento oportuno de prendas de vestir y calzado destinados al personal civil. Esta cadena integra de manera coordinada a los diferentes actores que participan en el diseño, adquisición de materias primas, fabricación, almacenamiento, comercialización, transporte y entrega de los bienes, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, los tiempos de suministro y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

El proceso inicia con los proveedores de materias primas, quienes suministran insumos como telas, hilos, cierres, botones, entretejas, suelas, cuero, materiales sintéticos, plantillas, accesorios y demás componentes necesarios para la fabricación de las prendas y el calzado. Posteriormente, los



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

fabricantes desarrollan las actividades de diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados, control de calidad, empaque y almacenamiento del producto terminado.

La ubicación geográfica de los fabricantes y la distribución de los centros de producción hacen necesaria la participación de distribuidores, comercializadores y operadores logísticos que permitan trasladar los bienes hasta el lugar definido por la Entidad contratante, garantizando la integridad de los productos durante el transporte y el cumplimiento de los cronogramas de entrega establecidos contractualmente.

Etapas del proceso productivo:

La fabricación de prendas de vestir y calzado comprende diferentes etapas que pueden desarrollarse de acuerdo con el modelo de producción adoptado por cada empresa:

- **Producción bajo pedido:** fabricación de prendas y calzado conforme a especificaciones técnicas definidas por la Entidad, incluyendo diseños institucionales, tallaje, colores, materiales y demás características particulares.
- **Producción por lotes:** elaboración de cantidades determinadas de prendas o calzado con especificaciones homogéneas, destinadas a atender contratos específicos o requerimientos periódicos.
- **Producción en masa:** fabricación estandarizada de grandes volúmenes de prendas y calzado mediante procesos industriales altamente tecnificados, permitiendo optimizar costos y tiempos de producción.
- **Producción continua:** utilizada por grandes industrias del sector textil y del calzado, donde las líneas de producción operan de forma permanente para atender la demanda constante del mercado.

Distribución comercial

La distribución de prendas de vestir y calzado se desarrolla mediante diferentes canales de comercialización, dependiendo de la estructura organizacional de cada proveedor:

- **Canal directo:** el fabricante o distribuidor mayorista suministra directamente los bienes a la Entidad, facilitando el control sobre la calidad, las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y las condiciones comerciales.
- **Canal indirecto:** intervienen distribuidores autorizados, comercializadores o mayoristas que adquieren los productos de los fabricantes para su posterior suministro a entidades públicas o privadas. Este modelo permite ampliar la cobertura comercial y la disponibilidad de inventarios en diferentes regiones del país.

Actores que intervienen en la cadena de suministro

La cadena de suministro para la adquisición de prendas de vestir y calzado involucra diferentes actores que participan de manera articulada desde el abastecimiento de materias primas hasta la entrega final de los bienes. De acuerdo con Chopra y Meindl (2019), los principales actores son los siguientes:

- **Proveedores de materias primas:** suministran telas, fibras textiles, cuero, materiales sintéticos, suelas, accesorios, hilos, insumos para confección y demás componentes utilizados durante el proceso productivo.
- **Fabricantes o confeccionistas:** transforman las materias primas en prendas de vestir y calzado mediante procesos de diseño, corte, confección, ensamblaje, acabado y control de calidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables.
- **Distribuidores y mayoristas:** almacenan, comercializan y distribuyen los productos terminados, consolidando inventarios y facilitando el abastecimiento oportuno de las entidades contratantes.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

- **Comercializadores o minoristas especializados:** suministran prendas y calzado a clientes institucionales o consumidores finales cuando actúan como representantes o distribuidores autorizados de las marcas fabricantes.
- **Operadores logísticos y empresas transportadoras:** prestan servicios de almacenamiento, embalaje, transporte y distribución, asegurando la entrega de los bienes en las condiciones y plazos establecidos contractualmente.
- **Entidad contratante:** recibe los bienes, verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, calidad y demás condiciones contractuales antes de su aceptación definitiva.

En el mercado colombiano, la dinámica de producción y comercialización de prendas de vestir y calzado presenta un alto grado de desarrollo, con la participación de fabricantes nacionales, distribuidores autorizados e importadores que cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para atender procesos de contratación pública de diferentes magnitudes. Esta estructura favorece la pluralidad de oferentes y garantiza condiciones adecuadas de competencia para el suministro oportuno de los bienes requeridos por la Entidad.

6.5.1 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DESDE EL LADO DE LA OFERTA

El Comité Económico Estructurador empleó la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de fortalecer la planeación y estructuración del presente proceso de contratación mediante el análisis de las condiciones del mercado.

A partir del módulo Análisis de la Oferta, se obtuvo información relevante para caracterizar el mercado correspondiente al suministro de prendas de vestir y calzado, identificando aspectos relacionados con el nivel de competencia, la participación de proveedores, la concentración del mercado y las principales tendencias de contratación pública. Los resultados obtenidos constituyen un insumo técnico para la definición de las condiciones económicas y comerciales del presente proceso.

Las gráficas que se presentan a continuación reflejan el comportamiento del mercado asociado a los códigos UNSPSC correspondientes a prendas de vestir y calzado, tomando como base la información consolidada en las plataformas SECOP I y SECOP II durante el período 2020–2025. Este análisis permite evidenciar la evolución de la demanda institucional, la participación de los proveedores, los montos contratados y las tendencias del mercado, constituyéndose en un soporte para la estructuración técnica y económica del presente proceso de contratación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

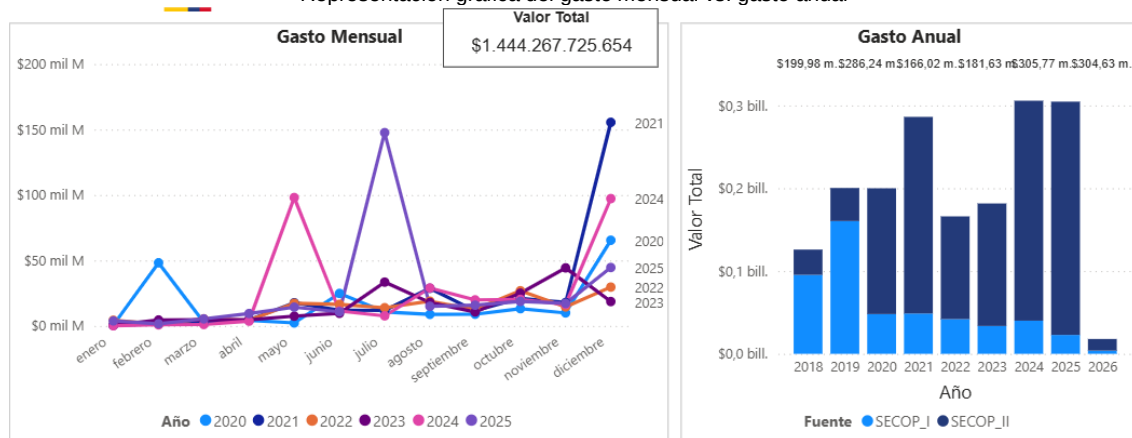
PÚBLICA



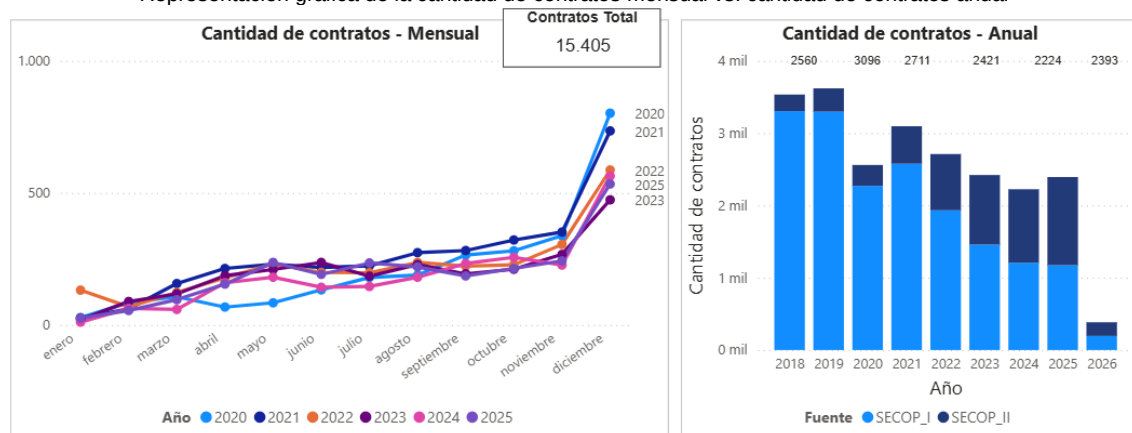
SC6310-1



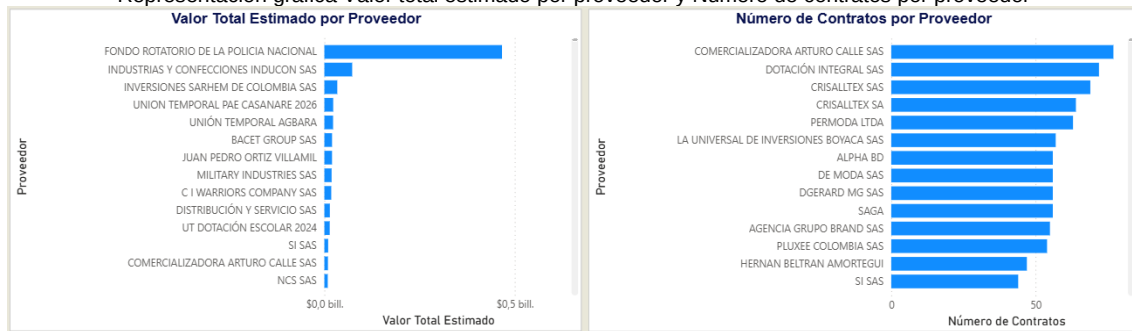
Representación gráfica del gasto mensual vs. gasto anual



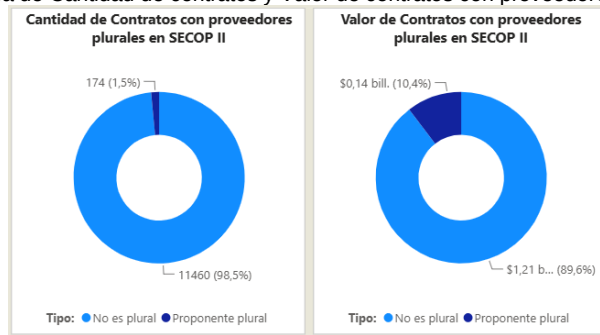
Representación gráfica de la cantidad de contratos mensual vs. cantidad de contratos anual



Representación gráfica Valor total estimado por proveedor y Número de contratos por proveedor

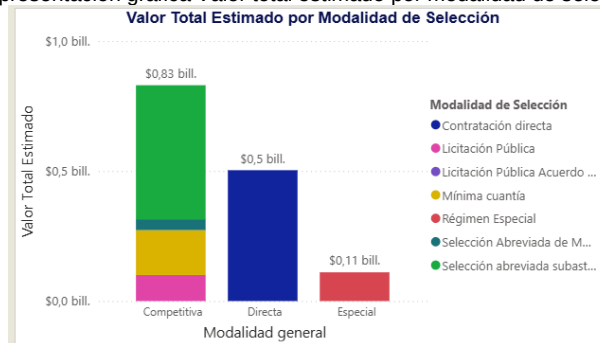


Representación gráfica de Cantidad de contratos y Valor de contratos con proveedores plurales en SECOP II



Fuente. CCE, MAE

Representación gráfica Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente. CCE, MAE

6.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, se realizó un análisis de la información disponible en SECOP II, con el propósito de identificar antecedentes contractuales relacionados con el suministro de prendas de vestir y calzado.

La revisión evidenció que diversas entidades públicas adelantan de manera recurrente procesos de adquisición de estos bienes para atender las necesidades de dotación de su personal, lo que permite identificar una demanda constante y respaldar la pertinencia técnica del presente proceso de contratación.

6.6.1 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DESDE EL LADO DE LA DEMANDA

Los bienes objeto del presente análisis se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC correspondientes a prendas de vestir y calzado.

La revisión de los procesos publicados en ECOP II durante el período 2020–2025 evidencia que las entidades del orden nacional y territorial han adelantado contrataciones recurrentes para el suministro de estos bienes, destinados a atender las necesidades de dotación de su personal.

Lo anterior permite identificar una demanda estable y continua, derivada de los requerimientos permanentes de las entidades públicas para garantizar el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas.

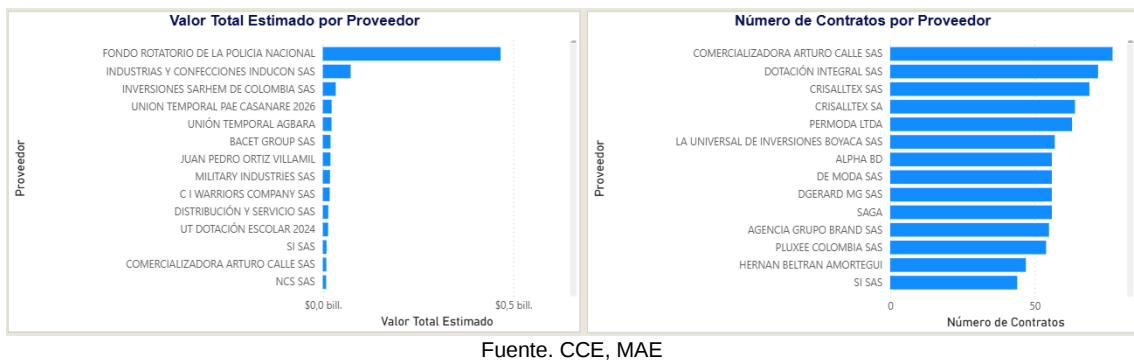
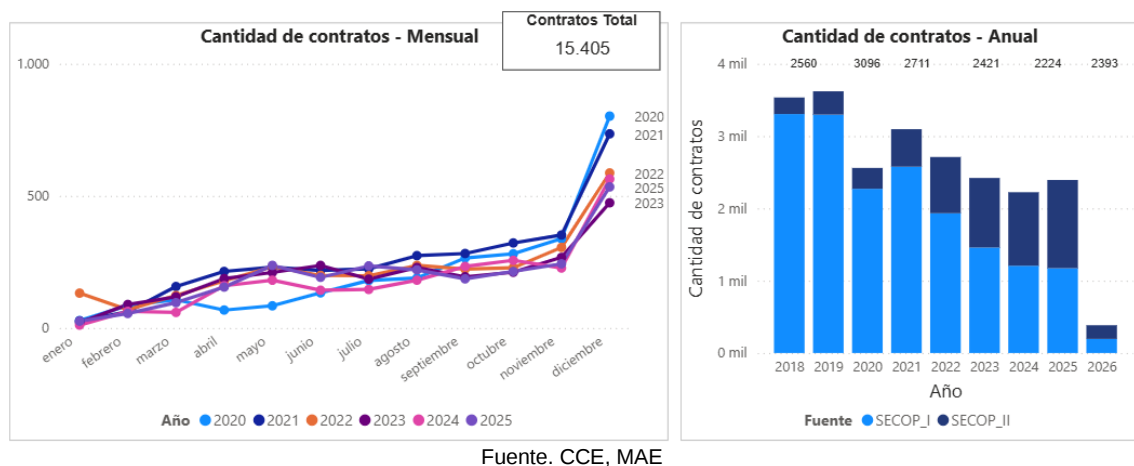
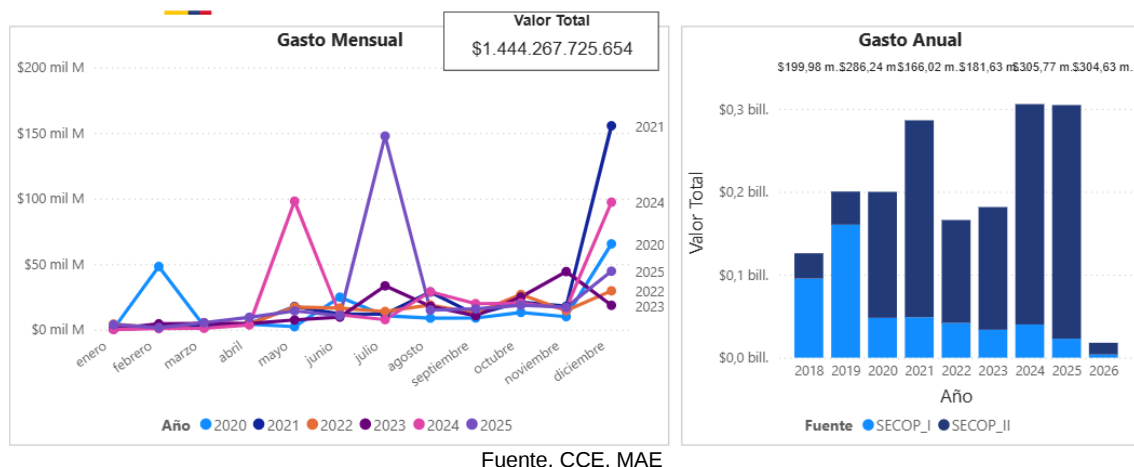


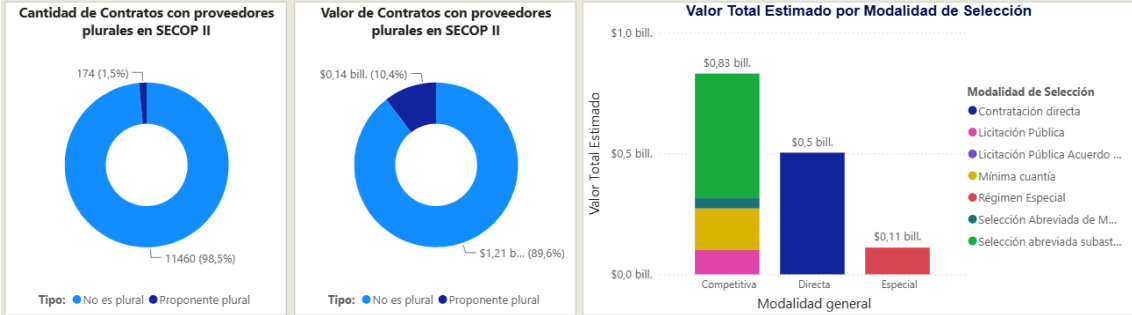
Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA





Fuente: CCE, MAE

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

7.1 PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.1. Adquisiciones previas de la CENAC Valledupar, se identificó que durante la vigencia 2025 se suscribió el contrato No. 051-CENACVAL-2025, derivado del proceso MC-061-CENACVAL-2025, cuyo objeto contractual es similar al del presente proceso.

Al realizar la revisión de los bienes contratados, se evidenció la existencia de prendas de vestir y calzado con características técnicas comparables a las requeridas en la presente contratación. Por tal motivo, dichos valores constituyen un referente para la estimación del precio histórico, previa actualización mediante la indexación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2025.

A continuación, se presentan los ítems que, por sus características técnicas, constituyen referencia para la estimación del precio histórico:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PROYECCIÓN 2026		
				PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
DOTACION UNIFORME FEMENINO PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO NTMD-0359						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
1	2823307	DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.1 Vestuario personal femenino clima cálido y frío. 3.1.1.1 Diseño y confección conjunto tipo sastre formal. Se compone de dos piezas: chaqueta y falda o pantalón (NTMD-0359). Chaqueta ítem 3.1.1.1.1, pág. 6. Diseño y confección del blazer ítem 3.1.1.3, pág. 7, clima cálido. Pantalón ítem 3.1.1.1.3, pág. 6. Diseño y confección pantalón formal ítem 3.1.1.12, pág. 9.	UNIDAD	\$210.000,00	\$10.710,00	\$220.710,00
2	2823401	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.1.4 Diseño y confección blusa formal manga larga. Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado, las cuales deben ir respuntadas, al igual que el corte del centro espalda.	UNIDAD	\$70.000,00	\$3.570,00	\$73.570,00
3	2823310	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.1.13 Diseño y confección pantalón drill. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente.	UNIDAD	\$80.000,00	\$4.080,00	\$84.080,00
4	2824199	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361, pág. 10. 3.1.2.2 Calzado casual dama. 3.1.2.2.1 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar florescencias	PAR	\$120.000,00	\$6.120,00	\$126.120,00



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

		de grasas o de sales. 3.1.2.2.2 Diseño: el diseño del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasin hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario.				
5	2824199	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361, pág. 11. 3.1.2.3 Calzado de calle para dama clima cálido. 3.1.2.3.1 Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. 3.1.2.3.2 Colores: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo. 3.1.2.3.3 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar efflorescencias de grasas o de sales. 3.1.2.3.4 Costuras: mínimo tres (3) puntadas por cm en hilo a tono. 3.1.2.3.5 Alturas del tacón: 1½, 3½, 5½, 7½ y 8½. 3.1.2.3.6 Pinturas: pigmentos en orillos y suelas que garantizan durabilidad y acabado en tono de la capellada. 3.1.2.3.7 Unión de la suela con la capellada.	PAR	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00

DOTACION UNIFORME MASCULINO PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO NTMD-0359						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
6	2823101	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.2.1 Diseño y confección vestido formal. Se compone de dos piezas: saco y pantalón (NTMD-0359). Saco ítem 3.1.2.1.1, pág. 11. Pantalón ítem 3.1.2.1.2, pág. 12. Color (opcional).	UNIDAD	\$300.000,00	\$15.300,00	\$315.300,00
7	2823213	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.2.2 Diseño y confección camisa formal manga larga. El cuello de la camisa debe ser compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón; debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado, pág. 12 (NTMD-0359). Color (opcional).	UNIDAD	\$90.000,00	\$4.590,00	\$94.590,00
8	2823125	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.2.13 Diseño y confección pantalón dril formal. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente, pág. 17 (NTMD-0359).	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00

DOTACION ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
10	2822101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0. 1. Alba. El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo túnica. Debe estar compuesta por un delantero y un espalдар. Así mismo, debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga.	UNIDAD	\$180.000,00	\$9.180,00	\$189.180,00
11	2822101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0. 4. Cíngulo. Cordón grueso que sirve para sujetar el alba a la cintura. Cinta blanca de la misma tela que el alba y con una borla tipo pompón en cada extremo.	UNIDAD	\$58.000,00	\$2.958,00	\$60.958,00
12	2822101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0. 5. Cleriman. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello. Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obliga a llevarlo erguido.	UNIDAD	\$39.000,00	\$1.989,00	\$40.989,00
13	2822101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0. 5. Estola. Banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo con la necesidad de cada especialidad. Ver gráfico No. 1, diseño 1.	UNIDAD	\$200.000,00	\$10.200,00	\$210.200,00

DOTACION PERSONAL MUSICO UNIFORME BANDA SINFONICA Y BANDA DE MUSICOS CLIMA FRIO Y CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
15	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0. Ítem 3.1.5, pág. 12. Diseño N.º 3. Uniforme azul cobalto y camisa rosada para personal de músicos. Compuesto por chaleco y pantalón. Color azul cobalto. Camisa de color rosada.	UNIDAD	\$250.000,00	\$12.750,00	\$262.750,00
16	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0. Ítem 3.1.6, pág. 16. Diseño N.º 4. Base gris azul cuadros Príncipe de Gales para personal de músicos. Compuesto por chaleco y pantalón. Color base gris plata Príncipe de Gales. Camisa de color gris.	UNIDAD	\$280.000,00	\$14.280,00	\$294.280,00
17	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0. Ítem 3.1.7, pág. 19. Diseño N.º 5. Saco sastre para personal de músicos. El saco debe estar compuesto por un espaldar y dos delanteros. Debe llevar cuello tipo sastre. Color acorde con los trajes diseño N.º 3 y diseño N.º 4, respectivamente.	UNIDAD	\$200.000,00	\$10.200,00	\$210.200,00

DOTACION UNIFORME PERSONAL MESA Y BAR MASCULINO UNIFORME CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
19	2823213	UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS, BAR Y TÉCNICO HOTELERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0. Diseño N.º 1. Personal masculino cafetería, mesa y bar y técnico hotelero. Compuesto por camisa, chaleco y pantalón. Color gris azulado con camisa azul celeste. Según E.T. 04685, pág. 9, ítem 3.1.3.1.	UNIDAD	\$250.000,00	\$12.750,00	\$262.750,00
20	2823213	UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS, BAR Y TÉCNICO HOTELERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0. Diseño N.º 2. Personal masculino cafetería, mesa y bar y técnico hotelero. Compuesto por camisa, chaleco y pantalón. Color gris ratón con camisa rosada. Según E.T. 04685, pág. 13, ítem 3.1.3.2.	UNIDAD	\$240.000,00	\$12.240,00	\$252.240,00
21	2823213	UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS, BAR Y TÉCNICO HOTELERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0. Diseño N.º 3. Personal masculino cafetería, mesa y bar y técnico hotelero. Compuesto por camisa, chaleco y pantalón. Color azul cobalto con camisa rosada. Según E.T. 04685, pág. 16, ítem 3.1.3.3.	UNIDAD	\$240.000,00	\$12.240,00	\$252.240,00

DOTACION UNIFORME PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
23	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.8.1. Diseño N.º 1. Uniforme servicios generales clima cálido. Color lila azulado. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluido). Según E.T. 04695, pág. 14.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00
24	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.8.2. Diseño N.º 2. Uniforme servicios generales clima cálido. Color salmón. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluido). Según E.T. 04695, pág. 15.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00
25	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.8.3. Diseño N.º 3. Uniforme servicios generales clima cálido. Color verde limón y gris plata. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluido). Según E.T. 04695, pág. 16.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00

DOTACION UNIFORME PERSONAL MASCULINO SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
27	2823103	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.11.1. Diseño N.º 1. Uniforme servicios generales clima cálido. Color azul grisáceo. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluido). Según E.T. 04695, pág. 31.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

28	2823103	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.11.2. Diseño N.º 1. Uniforme servicios generales clima cálido. Color verde petróleo. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 32.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00
29	2823103	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.11.3. Diseño N.º 1. Uniforme servicios generales clima cálido. Color vinotinto. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 33.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00

DOTACION PERSONAL FEMENINO UNIFORME ESTILISTA, CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
31	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.1 Uniforme femenino estilista. 3.1.2 Diseño N.º 1. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Color salmón naranja y orlas camel. Según E.T. 04695, pág. 7.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00
32	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.1 Uniforme femenino estilista. 3.1.3 Diseño N.º 2. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Color rosado fuerte con negro. Según E.T. 04695, pág. 8.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00
33	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.1 Uniforme femenino estilista. 3.1.4 Diseño N.º 3. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Color azul aguamarina. Según E.T. 04695, pág. 9.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00

DOTACION PERSONAL MASCULINO UNIFORME ESTILISTA, CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
35	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.5 Diseño N.º 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido. Color azul celeste. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 10.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00
36	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.6 Diseño N.º 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido. Color camel con beige. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 11.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00
37	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.7 Diseño N.º 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido. Color azul grisáceo. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 13.	UNIDAD	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00

DOTACION PERSONAL FEMENINO COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
39	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0. Diseño N.º 1. Uniforme para cocinero, auxiliar de cocina, chef y panadero. Compuesto por blusa, camisa o filipina (ítem 3.1.2), pantalón del chef, cocinero y auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.1), delantal o mandil para cocinero y auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.2), gorro para cocinero o auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.3). Tela principal para el traje del cocinero y auxiliar de cocina: tela antifluído (ítem 3.1.4). Según E.T. 04689, págs. 8 a 11.	UNIDAD	\$180.000,00	\$9.180,00	\$189.180,00

DOTACION PERSONAL MASCULINO COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
41	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0. Diseño N.º 1. Uniforme para cocinero, auxiliar de cocina, chef y panadero. Compuesto por blusa, camisa o filipina	UNIDAD	\$185.000,00	\$9.435,00	\$194.435,00



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

		(ítem 3.1.2), pantalón del chef, cocinero y auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.1), delantal o mandil para cocinero y auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.2), gorro para cocinero o auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.3). Tela principal para el traje del cocinero y auxiliar de cocina: tela antifluído (ítem 3.1.4). Según E.T. 04689, págs. 8 a 11.				
--	--	--	--	--	--	--

DOTACION PERSONAL FEMENINO ENTRENADOR DEPORTIVO UNIFORMES ENTRENADOR DEPORTIVO, TECNICO ENTRENADOR DEPORTIVO, ARTE CIRCENSE Y PISCINERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
43	2823603	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691/INT-0. Uniforme entrenador deportivo, arte circense y piscinero. Compuesto por chaqueta, camiseta, pantaloneta y pantalón. Ítem 3.1.5. Camiseta color gris plata. Ítem 3.1.6. Pantalón color azul rey. Ítem 3.1.7. Chaqueta color azul rey. Ítem 3.1.8. Pantaloneta color azul rey.	UNIDAD	\$270.000,00	\$13.770,00	\$283.770,00
44	2824199	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET-PN-207 (2011-08-17). 2.1.1 Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. 2.1.2 Color: blanco. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	\$110.000,00	\$5.610,00	\$115.610,00

DOTACION PERSONAL CONDUCTOR PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-0 CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
45	2823125	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00. 3.1.2 Pantalón habano. Debe ser confeccionado con dos piezas delanteras y dos piezas posteriores. Su corte debe ser recto (8 bolsillos). Pág. 6.	UNIDAD	\$100.000,00	\$5.100,00	\$105.100,00
46	2823326	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-0. Camiseta tipo polo para unidades tácticas, utilizada por el personal del Ejército Nacional. Color negro, de acuerdo con la FT-00173.	UNIDAD	\$70.000,00	\$3.570,00	\$73.570,00
47	2824199	NORMA TÉCNICA BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1. Bota de combate media caña en cuero y lona. Las botas son de color beige.	PAR	\$140.000,00	\$7.140,00	\$147.140,00

DOTACION PERSONAL FEMENINO OPERARIO DE LAVANDERIA PERSONAL NTDM-0084-A2 OVEROL ENTERIZO						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
48	2823610	NTMD-0084-A2. Overol enterizo (antimancha) para personal de las Fuerzas Militares y de Policía. Según NTMD-0084-A2, ítem 3. Requisitos, pág. 4, y descripción del overol enterizo, pág. 6.	UNIDAD	\$120.000,00	\$6.120,00	\$126.120,00
49	2824199	BOTÍN DE CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3. Los botines en cuero sistema de emplantillado y punteado, para ser usados por el personal de operarios como mecánicos, jardineros, de talleres y de servicios generales. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	\$90.000,00	\$4.590,00	\$94.590,00

DOTACION PERSONAL MASCULINO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO GENERAL, TECNICO OPERARIO DE MAQUINARIA, MECANICO NTDM-0084-A2 OVEROL ENTERIZO						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
50	2823610	NTMD-0084-A2. Overol enterizo (antimancha) para personal de las Fuerzas Militares y de Policía. Ítem No. 3. Requisitos, pág. 4. Overol enterizo (antimancha), pág. 6.	UNIDAD	\$130.000,00	\$6.630,00	\$136.630,00
51	2824199	BOTÍN DE CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3. Botines en cuero con sistema de emplantillado y punteado, para ser usados por el personal de operarios como mecánicos, jardineros, de talleres y de servicios generales. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	\$90.000,00	\$4.590,00	\$94.590,00



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

DOTACION PERSONAL ELECTRICISTA, TECNICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ NTMD-0272 OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
52	2823610	NTMD-0272. Overol de trabajo con resistencia a la llama. Overol enterizo (antiestático), utilizado por personal de la fuerza pública. Ítem No. 3.1.1 Diseño y confección, pág. 6.	UNIDAD	\$140.000,00	\$7.140,00	\$147.140,00
53	2824199	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1. Características: botas de seguridad dieléctricas, puntera en cuero calibre 1.8–2.0 mm de seguridad, puntera no metálica en composite, suela vulcanizada o inyectada al corte, cocida o inyectada al corte, plantilla fabricada en material espumado y recubierto en poliéster de algodón o poliuretano, forro de capellada o interno en tela no tejida en mezcla de poliéster y resinas acrílicas o tejido 100% poliéster, cordones redondos en poliéster y/o algodón, contrafuerte en material PVC termoformado, cuello acolchado antirozaduras, ojales en plástico, lengüeta en material sintético o cuero con base textil, suela resistente a hidrocarburos con resistencia de hasta 14000V. Tallas sujetas a las necesidades. Color negro. Resistencia al impacto ASTM F2413-11. Resistencia dieléctrica. Por par.	PAR	\$90.000,00	\$4.590,00	\$94.590,00

7.2 PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, a través de la Sección de Planes, adelantó la solicitud de cotizaciones a empresas cuya actividad económica se encuentra relacionada con el suministro de los bienes objeto del presente proceso de contratación. Como resultado de esta gestión, se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales constituyen un insumo técnico para identificar el comportamiento actual del mercado y establecer los precios de referencia.

De manera complementaria, para la determinación de los precios de referencia se consideraron los valores históricos obtenidos de contrataciones anteriores con características similares, debidamente actualizados de conformidad con la metodología descrita en el numeral correspondiente, permitiendo realizar un análisis comparativo entre los precios históricos y las condiciones vigentes del mercado.

Con el fin de verificar la idoneidad de los proveedores consultados y su relación con el objeto contractual, se realizó la consulta de la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), a través del Número de Identificación Tributaria (NIT), con el propósito de constatar que su actividad económica corresponde al suministro de prendas de vestir y calzado. Los resultados de dicha verificación se presentan a continuación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

COTIZACIÓN No. 1 – BACET GROUP S.A.S
NIT: 900869049 - 5

Información general	Actividad económica	Representante legal	Establecimiento / Agencia / Sucursal
Identificación NIT 900869049 - 5 Categoría Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo Sociedad Sociedad comercial Organización Jurídica Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara Bogota Matrícula 2593960	Fecha Matrícula 2015/07/16 Fecha de Vigencia Indefinida Estado Activa Fecha Renovación 2026/03/30 Último Año Renovado 2026 Fecha Actualización 2026/06/12 Indicador Emprendimiento Social N	Información general Actividad económica Representante legal Establecimiento / Agencia / Sucursal	1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela 1511 Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir 4690 Comercio al por mayor no especializado

COTIZACIÓN No. 2 – SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS
NIT: 901269444 - 0

Información general	Actividad económica	Representante legal	Establecimiento / Agencia / Sucursal
Identificación NIT 901269444 - 0 Categoría Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo Sociedad Sociedad comercial Organización Jurídica Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara Bogota Matrícula 3091421	Fecha Matrícula 2019/03/29 Fecha de Vigencia Indefinida Estado Activa Fecha Renovación 2026/04/08 Último Año Renovado 2026 Fecha Actualización 2026/04/08 Indicador Emprendimiento Social N	Información general Actividad económica Representante legal Establecimiento / Agencia / Sucursal	7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 4112 Construcción de edificios no residenciales

COTIZACIÓN No. 3 - DOTACIONES DE SANTANDER 'DOSANDER' S.A.S.
NIT: 901.685.040-2

Información general	Actividad económica	Representante legal	Establecimiento / Agencia / Sucursal
Identificación NIT 901685040 - 2 Categoría Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo Sociedad Sociedad comercial Organización Jurídica Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara Bucaramanga Matrícula 637133 Control Inactivación SIPREF N Indicador Ley 1780 S	Fecha Matrícula 2023/01/19 Fecha de Vigencia Indefinida Fecha Cancelación / / Estado Activa Fecha Renovación 2026/05/28 Último Año Renovado 2026 Fecha Actualización 2026/05/28 Indicador Emprendimiento Social N	Información general Actividad económica Representante legal Establecimiento / Agencia / Sucursal	4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

7.3 ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE COTIZACIONES)

Con fundamento en la información obtenida durante la etapa de consulta al mercado, el Comité Económico Estructurador consolidó las cotizaciones recibidas, cuyo análisis detallado se presenta



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

en el Anexo A. Análisis de Cotizaciones, documento que hará parte integral del presente estudio y será publicado en la plataforma SECOP II.

DESVIACIÓN	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MEDIA GEOMÉTRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n - 1}}$	$cv = \frac{\sigma}{\mu}$ Donde: CV: Coeficiente de variación σ: Desviación estándar de la población μ: Media aritmética de la población	$X_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 ... x_n}$
PROMEDIO	MEDIANA	OTRAS
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

Para la determinación de los precios de referencia se aplicó una metodología de análisis estadístico que permite identificar la medida de tendencia central más representativa, de acuerdo con el comportamiento de los precios cotizados. Para ello se calcularon los siguientes indicadores:

- Menor valor: precio más bajo entre las cotizaciones válidamente recibidas.
- Promedio (media aritmética): resultado de dividir la suma de los valores cotizados entre el número de cotizaciones válidas.
- Mediana: valor central de las cotizaciones ordenadas de menor a mayor.
- Media geométrica: medida de tendencia central que reduce la incidencia de valores atípicos y refleja de manera equilibrada el comportamiento de los precios.
- Desviación estándar: indicador que mide el grado de variación de las cotizaciones respecto de la media geométrica.
- Dispersión (coeficiente de variación): relación porcentual entre la desviación estándar y la media geométrica, utilizada para determinar el nivel de homogeneidad de las cotizaciones.

La aplicación de estos indicadores permite establecer precios de referencia técnicamente sustentados, acordes con las condiciones actuales del mercado.

Para la determinación del precio unitario de referencia se adoptó la siguiente metodología, de acuerdo con el porcentaje de dispersión obtenido en cada ítem:

- Coeficiente de variación (CV) ≤ 15 %: Se adopta la media aritmética, al evidenciar un comportamiento homogéneo de las cotizaciones.
- Coeficiente de variación (CV) > 15 % y ≤ 25 %: Se adopta la mediana, al representar de mejor manera la tendencia central cuando existe una variabilidad moderada.
- Coeficiente de variación (CV) > 25 %: Se adopta la media geométrica, por disminuir la influencia de valores extremos y representar de manera más adecuada mercados con alta dispersión.

La determinación del precio unitario de referencia no se realiza mediante una única medida de tendencia central para todos los ítems objeto de análisis, debido a que el comportamiento de las cotizaciones presenta diferentes niveles de dispersión. Durante el análisis estadístico se evidenció que algunos ítems presentan coeficientes de variación bajos o moderados, mientras que otros registran una variabilidad significativamente mayor, lo que refleja condiciones heterogéneas del mercado.

Bajo este escenario, la aplicación de una única métrica podría generar valores de referencia que no representen adecuadamente el comportamiento real de los precios para determinados ítems. Por



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

esta razón, la metodología establece criterios de selección de la medida de tendencia central en función del coeficiente de variación (CV) calculado para cada conjunto de cotizaciones, permitiendo que el valor de referencia se determine conforme al grado de homogeneidad o dispersión observado.

Esta metodología garantiza que cada ítem sea analizado de manera independiente y que la medida estadística seleccionada responda a las características propias de las cotizaciones recibidas. La adopción de esta metodología permite que la determinación del presupuesto oficial se fundamente en criterios estadísticos objetivos, verificables y consistentes con el comportamiento particular de cada ítem, fortaleciendo la confiabilidad del estudio de mercado y la adecuada planeación del proceso de contratación.

7.4. PRECIO DE REFERENCIA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
DOTACION UNIFORME FEMENINO PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO NTMD-0359						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
1	2823307	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.1 Vestuario personal femenino clima cálido y frío. 3.1.1.1 Diseño y confección conjunto tipo sastre formal. Se compone de dos piezas: chaqueta y falda o pantalón (NTMD-0359). Chaqueta ítem 3.1.1.1.1, pág. 6. Diseño y confección del blazer ítem 3.1.1.3, pág. 7, clima cálido. Pantalón ítem 3.1.1.1.3, pág. 6. Diseño y confección pantalón formal ítem 3.1.1.12, pág. 9.	UNIDAD	53101904	\$374.850,00	MEDIANA
2	2823401	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.1.4 Diseño y confección blusa formal manga larga. Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado, las cuales deben ir respuntadas, al igual que el corte del centro espalda.	UNIDAD	53101604	\$161.400,00	MEDIANA
3	2823310	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.1.13 Diseño y confección pantalón drill. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente.	UNIDAD	53101604	\$191.400,00	MEDIANA
4	2824199	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361, pág. 10. 3.1.2.2 Calzado casual dama. 3.1.2.2.1 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar florescencias de grasas o de sales. 3.1.2.2.2 Diseño: el diseño del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario.	PAR	53111602	\$160.650,00	MEDIANA
5	2824199	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361, pág. 11. 3.1.2.3 Calzado de calle para dama clima cálido. 3.1.2.3.1 Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. 3.1.2.3.2 Colores: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo. 3.1.2.3.3 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar florescencias de grasas o de sales. 3.1.2.3.4 Costuras: mínimo tres (3) puntadas por cm en hilo a tono. 3.1.2.3.5 Alturas del tacón: 1½, 3½, 5½, 7½ y 8½. 3.1.2.3.6 Pinturas: pigmentos en orillos y suelas que garanticen durabilidad y acabado en tono de la capellada. 3.1.2.3.7 Unión de la suela con la capellada.	PAR	53111602	\$160.650,00	MEDIANA
DOTACION UNIFORME MASCULINO PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO NTMD-0359						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



6	2823101	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.2.1 Diseño y confección vestido formal. Se compone de dos piezas: saco y pantalón (NTMD-0359). Saco ítem 3.1.2.1.1, pág. 11. Pantalón ítem 3.1.2.1.2, pág. 12. Color (opcional).	UNIDAD	53101902	\$374.850,00	MEDIANA
7	2823213	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.2.2 Diseño y confección camisa formal manga larga. El cuello de la camisa debe ser compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón; debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado, pág. 12 (NTMD-0359). Color (opcional).	UNIDAD	53101602	\$193.300,00	MEDIANA
8	2823125	DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO NTMD-0359. 3.1.2.13 Diseño y confección pantalón dril formal. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente, pág. 17 (NTMD-0359).	UNIDAD	53101502	\$191.400,00	MEDIANA
9	2824199	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361, pág. 12. 3.1.3 Calzado caballero. 3.1.3.1 Calzado de calle para caballero formal. 3.1.3.1.1 Modelos: mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	53111601	\$190.400,00	MEDIANA

DOTACION ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
10	2822101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0. 1. Alba. El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo túnica. Debe estar compuesta por un delantero y un espaldar. Así mismo, debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga.	UNIDAD	53102700	\$201.690,00	MEDIANA
11	2822101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0. 4. Cíngulo. Cordón grueso que sirve para sujetar el alba a la cintura. Cinta blanca de la misma tela que el alba y con una borla tipo pompón en cada extremo.	UNIDAD	53102700	\$60.479,00	MEDIANA
12	2822101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0. 5. Cleriman. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello. Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obliga a llevarlo erguido.	UNIDAD	53102700	\$142.100,00	MEDIANA
13	2822101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0. 5. Estola. Banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo con la necesidad de cada especialidad. Ver gráfico No. 1, diseño 1.	UNIDAD	53102700	\$212.200,00	MEDIANA
14	2824199	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361, pág. 12. 3.1.3 Calzado caballero. 3.1.3.1 Calzado de calle para caballero formal. 3.1.3.1.1 Modelos: mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	53111601	\$190.400,00	MEDIANA

DOTACION PERSONAL MUSICO UNIFORME BANDA SINFONICA Y BANDA DE MUSICOS CLIMA FRIO Y CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
15	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0. ítem 3.1.5, pág. 12. Diseño N.º 3. Uniforme azul cobalto y camisa rosada para personal de músicos. Compuesto por chaleco y pantalón. Color azul cobalto. Camisa de color rosada.	UNIDAD	53101902	\$339.625,00	MEDIANA
16	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0. ítem 3.1.6, pág. 16. Diseño N.º 4. Base gris azul cuadros Príncipe	UNIDAD	53101902	\$355.390,00	MEDIANA



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

		de Gales para personal de músicos. Compuesto por chaleco y pantalón. Color base gris plata Príncipe de Gales. Camisa de color gris.				
17	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0. Ítem 3.1.7, pág. 19. Diseño N.º 5. Saco sastre para personal de músicos. El saco debe estar compuesto por un espaldar y dos delanteros. Debe llevar cuello tipo sastre. Color acorde con los trajes diseño N.º 3 y diseño N.º 4, respectivamente.	UNIDAD	53101802	\$315.350,00	MEDIANA
18	2824199	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361, pág. 12. 3.1.3 Calzado caballero. 3.1.3.1 Calzado de calle para caballero formal. 3.1.3.1.1 Modelos: mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	53111601	\$190.400,00	MEDIANA

DOTACION UNIFORME PERSONAL MESA Y BAR MASCULINO UNIFORME CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
19	2823213	UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS, BAR Y TÉCNICO HOTELERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0. Diseño N.º 1. Personal masculino cafetería, mesa y bar y técnico hotelero. Compuesto por camisa, chaleco y pantalón. Color gris azulado con camisa azul celeste. Según E.T. 04685, pág. 9, ítem 3.1.3.1.	UNIDAD	53101902	\$376.375,00	MEDIANA
20	2823213	UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS, BAR Y TÉCNICO HOTELERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0. Diseño N.º 2. Personal masculino cafetería, mesa y bar y técnico hotelero. Compuesto por camisa, chaleco y pantalón. Color gris ratón con camisa rosada. Según E.T. 04685, pág. 13, ítem 3.1.3.2.	UNIDAD	53101902	\$371.120,00	MEDIANA
21	2823213	UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS, BAR Y TÉCNICO HOTELERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0. Diseño N.º 3. Personal masculino cafetería, mesa y bar y técnico hotelero. Compuesto por camisa, chaleco y pantalón. Color azul cobalto con camisa rosada. Según E.T. 04685, pág. 16, ítem 3.1.3.3.	UNIDAD	53101902	\$371.120,00	MEDIANA
22	2824199	CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361, pág. 12. 3.1.3 Calzado caballero. 3.1.3.1 Calzado de calle para caballero formal. 3.1.3.1.1 Modelos: mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.	PAR	53111601	\$190.400,00	MEDIANA

DOTACION UNIFORME PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
23	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.8.1. Diseño N.º 1. Uniforme servicios generales clima cálido. Color lila azulado. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 14.	UNIDAD	53101904	\$166.600,00	MEDIANA
24	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.8.2. Diseño N.º 2. Uniforme servicios generales clima cálido. Color salmón. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 15.	UNIDAD	53101904	\$166.600,00	MEDIANA
25	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.8.3. Diseño N.º 3. Uniforme servicios generales clima cálido. Color verde limón y gris plata. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 16.	UNIDAD	53101904	\$166.600,00	MEDIANA
26	2824199	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET-PN-207 (2011-08-17). 2.1.1 Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil,	PAR	53111902	\$173.766,67	PROMEDIO



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



		impermeable, durable y de fácil limpieza. 2.1.2 Color: blanco. Tallas sujetas a las necesidades.				
DOTACION UNIFORME PERSONAL MASCULINO SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
27	2823103	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.11.1. Diseño N.º 1. Uniforme servicios generales clima cálido. Color azul grisáceo. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 31.	UNIDAD	53101902	\$142.800,00	MEDIANA
28	2823103	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.11.2. Diseño N.º 1. Uniforme servicios generales clima cálido. Color verde petróleo. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 32.	UNIDAD	53101902	\$142.800,00	MEDIANA
29	2823103	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Ítem 3.1.11.3. Diseño N.º 1. Uniforme servicios generales clima cálido. Color vinotinto. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 33.	UNIDAD	53101902	\$142.800,00	MEDIANA
30	2824199	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET-PN-207 (2011-08-17). 2.1.1 Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. 2.1.2 Color: blanco. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	53111901	\$177.100,00	PROMEDIO
DOTACION PERSONAL FEMENINO UNIFORME ESTILISTA, CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
31	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.1 Uniforme femenino estilista. 3.1.2 Diseño N.º 1. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Color salmón naranja y orlas camel. Según E.T. 04695, pág. 7.	UNIDAD	53102700	\$142.800,00	MEDIANA
32	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.1 Uniforme femenino estilista. 3.1.3 Diseño N.º 2. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Color rosado fuerte con negro. Según E.T. 04695, pág. 8.	UNIDAD	53102700	\$142.800,00	MEDIANA
33	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.1 Uniforme femenino estilista. 3.1.4 Diseño N.º 3. Compuesto por blusa y pantalón bota recta (antifluído). Color azul aguamarina. Según E.T. 04695, pág. 9.	UNIDAD	53102700	\$142.800,00	MEDIANA
34	2824199	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET-PN-207 (2011-08-17). 2.1.1 Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. 2.1.2 Color: blanco. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	53111902	\$173.766,67	PROMEDIO

DOTACION PERSONAL MASCULINO UNIFORME ESTILISTA, CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
35	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.5 Diseño N.º 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido. Color azul celeste. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 10.	UNIDAD	53102700	\$142.800,00	MEDIANA
36	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.6 Diseño N.º 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido. Color camel con beige. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 11.	UNIDAD	53102700	\$142.800,00	MEDIANA
37	2823213	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. 3.1.7 Diseño N.º 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido. Color azul grisáceo. Compuesto por camisa y pantalón bota recta (antifluído). Según E.T. 04695, pág. 13.	UNIDAD	53102700	\$142.800,00	MEDIANA
38	2824199	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET-PN-207 (2011-08-17). 2.1.1 Material principal: elaborado	PAR	53111901	\$173.766,67	PROMEDIO



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

		en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. 2.1.2 Color: blanco. Tallas sujetas a las necesidades.				
DOTACION PERSONAL FEMENINO COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
39	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0. Diseño N.º 1. Uniforme para cocinero, auxiliar de cocina, chef y panadero. Compuesto por blusa, camisa o filipina (ítem 3.1.2), pantalón del chef, cocinero y auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.1), delantal o mandil para cocinero y auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.2), gorro para cocinero o auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.3). Tela principal para el traje del cocinero y auxiliar de cocina: tela antifuído (ítem 3.1.4). Según E.T. 04689, págs. 8 a 11.	UNIDAD	53102700	\$267.140,00	MEDIANA
40	2824199	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET-PN-207 (2011-08-17). 2.1.1 Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. 2.1.2 Color: blanco. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	53111902	\$173.766,67	PROMEDIO
DOTACION PERSONAL MASCULINO COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
41	2823303	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0. Diseño N.º 1. Uniforme para cocinero, auxiliar de cocina, chef y panadero. Compuesto por blusa, camisa o filipina (ítem 3.1.2), pantalón del chef, cocinero y auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.1), delantal o mandil para cocinero y auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.2), gorro para cocinero o auxiliar de cocina (ítem 3.1.2.3). Tela principal para el traje del cocinero y auxiliar de cocina: tela antifuído (ítem 3.1.4). Según E.T. 04689, págs. 8 a 11.	UNIDAD	53102700	\$269.767,50	MEDIANA
42	2824199	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET-PN-207 (2011-08-17). 2.1.1 Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. 2.1.2 Color: blanco. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	53111901	\$173.766,67	PROMEDIO
DOTACION PERSONAL FEMENINO ENTRENADOR DEPORTIVO UNIFORMES ENTRENADOR DEPORTIVO, TECNICO ENTRENADOR DEPORTIVO, ARTE CIRCENSE Y PISCINERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691 INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
43	2823603	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691/INT-0. Uniforme entrenador deportivo, arte circense y piscinero. Compuesto por chaqueta, camiseta, pantaloneta y pantalón. Ítem 3.1.5. Camiseta color gris plata. Ítem 3.1.6. Pantalón color azul rey. Ítem 3.1.7. Chaqueta color azul rey. Ítem 3.1.8. Pantaloneta color azul rey.	UNIDAD	53102901	\$308.485,00	MEDIANA
44	2824199	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET-PN-207 (2011-08-17). 2.1.1 Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. 2.1.2 Color: blanco. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	53111902	\$165.450,00	MEDIANA
DOTACION PERSONAL CONDUCTOR PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-0 CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-0						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
45	2823125	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00. 3.1.2 Pantalón habano. Debe ser confeccionado con dos piezas delanteras y dos piezas posteriores. Su corte debe ser recto (8 bolsillos). Pág. 6.	UNIDAD	53101502	\$142.800,00	MEDIANA
46	2823326	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-0. Camiseta tipo polo para unidades tácticas, utilizada por el personal	UNIDAD	53101602	\$96.285,00	MEDIANA



		del Ejército Nacional. Color negro, de acuerdo con la FT-00173.				
47	2824199	NORMA TÉCNICA BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1. Bota de combate media caña en cuero y lona. Las botas son de color beige.	PAR	46181612	\$223.125,00	MEDIANA
DOTACION PERSONAL FEMENINO OPERARIO DE LAVANDERIA PERSONAL NTDM-0084-A2 OVEROL ENTERIZO						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
48	2823610	NTMD-0084-A2. Overol enterizo (antimancha) para personal de las Fuerzas Militares y de Policía. Según NTMD-0084-A2, ítem 3. Requisitos, pág. 4, y descripción del overol enterizo, pág. 6.	UNIDAD	53102104	\$184.450,00	MEDIANA
49	2824199	BOTÍN DE CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3. Los botines en cuero sistema de emplantillado y punteado, para ser usados por el personal de operarios como mecánicos, jardineros, de talleres y de servicios generales. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	46181605	\$199.325,00	MEDIANA
DOTACION PERSONAL MASCULINO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO GENERAL, TECNICO OPERARIO DE MAQUINARIA, MECANICO NTDM-0084-A2 OVEROL ENTERIZO						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
50	2823610	NTMD-0084-A2. Overol enterizo (antimancha) para personal de las Fuerzas Militares y de Policía. Ítem No. 3. Requisitos, pág. 4. Overol enterizo (antimancha), pág. 6.	UNIDAD	53102102	\$184.450,00	MEDIANA
51	2824199	BOTÍN DE CUERO PARA OPERARIO NTMD-0125-A3. Botines en cuero con sistema de emplantillado y punteado, para ser usados por el personal de operarios como mecánicos, jardineros, de talleres y de servicios generales. Tallas sujetas a las necesidades.	PAR	46181605	\$199.325,00	MEDIANA
DOTACION PERSONAL ELECTRICISTA, TECNICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ NTMD-0272 OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
52	2823610	NTMD-0272. Overol de trabajo con resistencia a la llama. Overol enterizo (antiestático), utilizado por personal de la fuerza pública. Ítem No. 3.1.1 Diseño y confección, pág. 6.	UNIDAD	53102102	\$425.275,00	MEDIANA
53	2824199	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1. Características: botas de seguridad dieléctricas, puntera en cuero calibre 1.8–2.0 mm de seguridad, puntera no metálica en composite, suela vulcanizada o inyectada al corte, cocida o inyectada al corte, plantilla fabricada en material espumado y recubierto en poliéster de algodón o poliuretano, forro de capellada o interno en tela no tejida en mezcla de poliéster y resinas acrílicas o tejido 100% poliéster, cordones redondos en poliéster y/o algodón, contrafuerte en material PVC termoformado, cuello acolchado antirozaduras, ojales en plástico, lengüeta en material sintético o cuero con base textil, suela resistente a hidrocarburos con resistencia de hasta 14000V. Tallas sujetas a las necesidades. Color negro. Resistencia al impacto ASTM F2413-11. Resistencia dieléctrica. Por par.	PAR	46181605	\$238.000,00	MEDIANA

Nota 1: En todos los casos, el precio ofertado por el proponente deberá comprender el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando aplique, así como los demás gravámenes de orden nacional, departamental o municipal. Igualmente, el valor deberá incluir todos los costos asociados al proceso de fabricación, administración, cargue, descargue y entrega de los bienes en los lugares designados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y logísticas establecidas en el proceso de contratación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

Nota 2: El proponente está obligado a ofertar la totalidad de los ítems que integran la necesidad objeto del presente proceso. No se aceptarán propuestas parciales ni incompletas. Los precios consignados en la oferta económica deberán respetar los valores máximos definidos como precios de referencia unitarios, establecidos por la Entidad en el presente estudio de mercado y publicados en la plataforma SECOP II.

Nota 3: Los precios ofertados y adjudicados permanecerán fijos durante toda la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá prever todas las condiciones económicas, logísticas y administrativas necesarias para la correcta prestación del servicio o entrega del bien, sin que procedan ajustes, cobros indirectos, recargos por fletes o costos adicionales de ninguna índole. Todos los gastos derivados de la ejecución contractual estarán a cargo del contratista.

7.5 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Como resultado del análisis de las cotizaciones recibidas, se evidenció que el valor total de las cantidades inicialmente requeridas por las unidades supera la disponibilidad presupuestal asignada para el presente proceso de contratación.

En razón de lo anterior, la contratación se estructurará bajo ejecución por monto agotable, lo que permitirá optimizar la ejecución de los recursos disponibles y adquirir la mayor cantidad posible de prendas de vestir y calzado, de acuerdo con los precios unitarios que resulten adjudicados.

Una vez concluido el proceso de selección y determinada la oferta más favorable para la Entidad, el Comité Económico Evaluador realizará la proyección definitiva de las cantidades a adquirir, con base en los precios unitarios adjudicados y el presupuesto oficial disponible, verificando la posibilidad de atender la totalidad de la necesidad identificada por las unidades beneficiarias.

En caso de que los recursos presupuestales no permitan cubrir el cien por ciento (100%) de las cantidades inicialmente proyectadas, las unidades beneficiarias establecerán el orden de prioridad de los bienes requeridos, con el fin de garantizar la atención de las necesidades más apremiantes y asegurar una distribución eficiente de los recursos públicos, de conformidad con los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto asignado del proceso el mismo corresponde **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$99.799.326,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables y se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4126 del 26 de enero de 2026, evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la **CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA** la cual encuentra su marco legal en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Los estudios previos constituyen el soporte en el que se analiza y justifica la conveniencia o inconveniencia de iniciar un proceso de selección de contratistas o suscribir un contrato - dependiendo de la modalidad de selección que resulte aplicable, teniendo como referente la necesidad que pretende satisfacer la entidad con la futura contratación; así fue concebido por el legislador en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del estatuto de contratación pública.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

Como insumo en la fase de planeación de los procesos de contratación, los estudios previos deben contener los aspectos que prescribe el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de incluir otros contenidos dependiendo de la modalidad de selección de contratistas a la que se acuda.

Como quiera que se trata de celebrar un contrato de **compra venta** cuyo costo no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, enmarcándose en el procedimiento de mínima cuantía, el mismo se encuadra en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que establece las siguientes reglas:

"(...) 5. Contratación mínima cuantía.

*<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (...)" (Sic)*

Así las cosas, una vez escogida, justificada y relacionadas las reglas de la modalidad de selección, se procede a relacionar el procedimiento que se adelantara para la selección de contratistas por mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), estableció:

"(...) Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*



2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*



PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. “(…)”

En virtud de las normas legales precitadas, la CENAC Valledupar, adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE MATERIAL DE CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVAL EN LA VIGENCIA 2026.”**

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

8.1 NORMAS APLICABLES

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se desprende la obligación de elaborar estudios previos que contengan lo siguiente, que a la letra establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PRECIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Modificada por la Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".

- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Modificada por Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 1918 del 12 de julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Manual para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-03)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Versión 05 17 de octubre del 2023.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01)
- Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03-V1.24/11/2021)
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Resolución 4213 de 2023: Por medio del cual se modifica la resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021: Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1082 de 2015 en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023: Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
 - Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024: Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
 - Ley 1607 de 2012: Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones
 - Ley 2080 del 25 de enero de 2021: Por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- *Demás normas concordantes.

8.3 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de existir una indisponibilidad en el SECOP II, los oferentes deberán desarrollar el procedimiento de acuerdo a lo establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" emitido por Colombia Compra Eficiente, remitiendo la información requerida al correo electrónico cenacval@ejercito.mil.co

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

8.4 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, el Manual de Contratación del SENA, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En virtud de la discrecionalidad que las normativas que desarrollan la modalidad de mínima cuantía otorgan a las Entidades Públicas, y considerando el objeto de la contratación, la Dirección Regional del SENA – Cesar optará por la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023. Esta modalidad se aplicará con el criterio de adjudicación basado en el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en la presente invitación pública.

Dada la discrecionalidad otorgada a las Entidades Públicas, en la(s) normativa(s) que desarrolla la modalidad de la Mínima Cuantía, para la satisfacción de la necesidad objeto del presente estudio previo y en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la Dirección Regional del SENA – Cesar optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas por la entidad pública.

Con base en lo anterior, el proceso se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los Decretos 1860 de 2021



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

y 142 de 2023, que establecen las condiciones para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y el procedimiento correspondiente.

Así mismo, la presente contratación se rige por el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Se contratará mediante Invitación Pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

8.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*“(…) **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)”

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)**”*

Fundamentos:

Disponibilidad inmediata del servicio:

El mantenimiento de los equipos requiere atención oportuna y continua, dada la frecuencia de uso de los aparatos y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento. La cercanía geográfica de los proveedores permite una respuesta ágil ante eventualidades o requerimientos técnicos imprevistos.

Optimización de recursos y costos logísticos:

La limitación territorial evita sobre costos asociados al desplazamiento, transporte de herramientas y traslado de personal técnico, lo que redundará en una ejecución más eficiente del contrato y en el uso racional de los recursos públicos.

Facilidad de supervisión y control:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

La proximidad territorial facilita las labores de supervisión, seguimiento y control del contrato por parte de la entidad, lo cual contribuye al cumplimiento eficaz de las obligaciones contractuales.

“(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)

En ese orden de ideas, de acuerdo al tipo de contrato, bien y servicio a adquirir y en apoyo del estudio de mercado; se tendrá en cuenta de obligatorio cumplimiento las solicitudes de limitaciones a MiPymes el presente proceso, sin embargo, no se tomará limitaciones territoriales. Dejando que se de una cobertura amplia de posibles proponentes.

8.6 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, se dispone que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se encuentran obligadas a adquirir bienes y servicios, tanto uniformes como no uniformes, de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que estos se encuentren vigentes y sean aplicables al objeto a contratar.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Por consiguiente, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENACVAL, en cumplimiento del principio de planeación y del deber de verificación previa, realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios denominado “Material de Intendencia II”; no obstante, una vez analizada su vigencia, se evidenció que dicho Acuerdo Marco expiró el 23 de marzo de 2023, razón por la cual no se encuentra actualmente vigente ni habilitado para su utilización por parte de las entidades estatales.

Teniendo en cuenta que a la fecha de estructuración del presente proceso contractual no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que ampare la adquisición de la dotación de material de campaña requerida, no resulta jurídicamente procedente ni obligatoria la aplicación de esta modalidad de contratación, por lo que la entidad se encuentra facultada para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.



8.7 EMPATE DE OFERTAS

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en estas invitaciones (jurídicas, económicas y técnicas), la CENAC Valledupar procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate, la Entidad aplicará lo establecido en artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.” En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial, de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus Integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso,



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación,
- iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, **y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;**
- b. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica



en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en la Invitación Pública:

- i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil,
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Cumplido lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- a. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la Entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacarán la primera papeleta.

El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento el Municipio utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta habilitada con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal únicamente dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 de la norma *Ibídem*.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus concordantes, y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado, en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, que trata del principio de transparencia, en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA 2: Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, ya sea con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).

A. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente, representante legal o por su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable - CENAC Valledupar.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC Valledupar solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, en donde indique que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Valledupar solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

ii. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y recibo de propuestas.
- b. Acreditar un término mínimo de duración permanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, **de un (01) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de oferta. **En el caso de las personas jurídicas y naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración se acreditará desde las fechas de constitución, registrada en su certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil según el caso.**
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Acreditar la Renovación de la Matrícula Mercantil, la cual debe ser renovada anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.

iv. PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro de Matrícula de Persona Natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

v. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la



- autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
 - c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
 - d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
 - e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

vi. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato NB ofrecido,



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

vii. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR aceptará documentos en fotocopias simples. Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 2: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.). Constitución y/o radicación del trámite de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación* *"Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."* *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"*.

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá anexar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contenga información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

Nota 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

viii. DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

ix. OFERTAS CONJUNTAS/ PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
- c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (Personas jurídicas), o la actividad comercial (Personas naturales), de cada uno de los miembros del proponente plural, según corresponda, debe encontrarse directamente relacionado con el objeto de contratación
- e. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
- f. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g. Los demás requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

x. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

- La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
- La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
- La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- La declaración de que ninguno de los prometedores se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC VALLEDUPAR. Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación pública, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que



se den frente a la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes, y su duración es por el plazo de ejecución del contrato y hasta UN (1) año más.

EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para. manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), y debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, generando incluso rechazo.

xi. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Acreditación de Pago de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los **últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

PERSONAS JURIDICAS:

Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los **últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 4: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, cuando este profesional emita dicha certificación.

xii. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

xiii. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMCM DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación en la plataforma del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

xiv. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

xv. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES – CGR

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

xvi. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación antecedente disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

xvii. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El artículo 94 del **Decreto 1082 de 2015** establece que la garantía de seriedad de la oferta solo aplica para las modalidades de **licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos**.

xviii. SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA

El oferente o su representante legal en el evento de ser persona jurídica, deberá acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, el cual indica lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.** La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. (...)”.

NOTA 1: Aplica para varones menores de 50 años.

NOTA 2: En caso de pérdida, deberá anexar certificación donde conste que la situación militar se encuentra definida.

xix. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos –



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

xx. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

xxi. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022: Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

xxii. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

xxiii. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN)

El proponente deberá manifestar expresamente de manera escrita, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícita.

xxiv. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

oferente para cumplir con el objeto del contrato.

xxv. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica la información sobre la imposición de multas y/o sanciones. El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio –RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

xxvi. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

xxvii. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

xxviii. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, y las manifestaciones expresas que en él se incorporan.

xxix. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO

1. El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la instalación, es decir que no existirá vínculo alguno entre el Ejército-Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar y el personal que desarrollara el objeto del contrato.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



Nota: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

El proponente deberá aportar la siguiente documentación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

1. Certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos establecidos por la normativa vigente, suscrita por el representante legal y el responsable del SG-SST.
2. Documentos del responsable del SG-SST, que incluyan: Copia del documento de identidad, Certificado vigente de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SG-SST o, cuando corresponda, del curso de actualización de veinte (20) horas y, Copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Evaluación de Estándares Mínimos del Ministerio del Trabajo o la autoevaluación realizada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), junto con el respectivo plan de mejoramiento o plan de acción, cuando el resultado obtenido sea igual o inferior al ochenta y cinco por ciento (85%), de conformidad con los Estándares Mínimos que le sean aplicables. (Cuando aplique).
4. Para proponentes personas naturales independientes: El proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural, en la que manifieste que no cuenta con trabajadores a su cargo y, por tanto, no se encuentra obligado a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
5. Nota: De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (Cuando aplique).

xxx. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente debe presentar en certificación anexa a la propuesta económica debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa (**Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales**) que cumple con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional **<Los sujetos de especial protección constitucional, son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, entre otros son "las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>**, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

De esta condición que sea certificada por el representante legal de la empresa (**Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales**) y que llegase a ser favorecido como futuro contratista la *“...Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente...” Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

xxxí. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y ECONÓMICA

i. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. **Nota:** La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

ii. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

iii. FORMULARIO DE INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario “Datos Básicos Beneficiario de Cuenta”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

iv. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN):

Según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica. (SI APLICA) **NOTA:** Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

v. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, **quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.**

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del SECOP II deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

NOTA 3: La oferta debe ser presentada según lo establecido en el Anexo 2. Especificaciones técnicas y la lista de precios. Las propuestas en ningún caso deben superar el precio de referencia por ítem establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. So pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 4: Los oferentes deben verificar la carga impositiva del contrato, y los precios de referencia del proceso, para la presentación de su oferta. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario, en caso de que algún elemento este exento de IVA, o aplique otra tarifa, el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

NOTA 5: La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. *Este concepto tiene el alcance previsto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTA 6: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento: ***Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o oferta económica.***



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



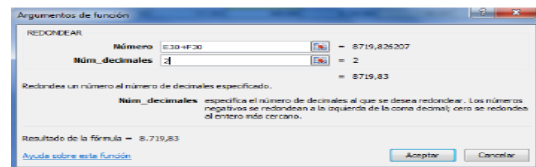
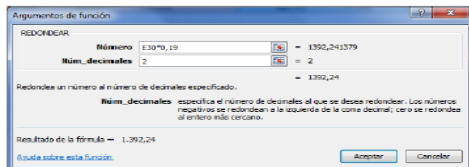
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios publicada en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas.

En el caso de que haya error la propuesta quedará rechazada.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del ítem establecido en la lista de precios publicada por la entidad en la plataforma del SECOP II.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara.

NOTA 7: En caso de errores aritméticos o redondeo la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales, pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Para realizar la identificación de ofertas artificialmente bajas, la Entidad realizará el cálculo de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, identificada bajo el código CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de septiembre de 2024, donde estipulan que se puede realizar mediante la utilización de las herramientas: (i) Comparación absoluta y; (ii) Comparación relativa.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

- (i) **Comparación absoluta:** se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación, existe claridad sobre el precio o costo para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menor de cinco (5) ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.

P es el precio estimado por la Entidad Estatal.

O es el precio ofrecido por el proponente.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

- (ii) **Comparación relativa:** la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de primero a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2).

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

De acuerdo a lo anterior, el Comité Económico Evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

NOTA: Los oferentes deberán acatar lo establecido en la **Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8. Medidas Contra la Afectación de la Competencia en los Procesos Contractuales:** “Las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio, a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública”.

NOTA 2: Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, ya sea con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

i. DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes sobre los bienes y servicios ofertados, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 2.7. “Condiciones Técnicas” del presente Estudio Previo y para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el anexo No. 2 “especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento”, indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.

Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el Anexo No. 2 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento”

ii. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente, la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual acreditará que está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN						
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en Valledupar para el suministro y/o fabricación de prendas de vestir. De no contar con el mismo en el Municipio de Valledupar podrá certificar que de resultar adjudicatario, suscribirá mediante r mediante convenio y/o alianza comercial el cumplimiento de dicha obligación. Para lo cual dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato y antes de suscripción de acta de inicio, deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y todo el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal.						
CONFECCION DE LAS PRENDAS	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a la confección de las prendas, será realizada de acuerdo con el tallaje (que previamente será tomado a cada uno de los empleados por parte del oferente adjudicatario), color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por el supervisor del contrato con acompañamiento del comité técnico de adquisición. Igualmente se comprometerá a garantizar que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y serán entregadas con las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas, con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. Todas las prendas deben de tener un ajuste anatómico para el cuerpo femenino o masculino, según corresponda. El número de pulgadas por puntada debe ser adecuado para cada prenda, de tal manera se garantice la resistencia a la costura.						
CONDICIONES DE ENTREGA-TOMA DE TALLAS Y/O MEDIDAS	El oferente, mediante certificación debidamente suscrita, se comprometerá a tomar las medidas al personal civil y verificar las tallas del personal objeto del contrato, mediante un (01) sastre el cual tomará las medidas una vez se adjudique el presente proceso, con el fin de evitar los más mínimos cambios por tallaje, todo esto debe realizarse dentro de los siguientes dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato (suscripción del acta de inicio). Nota: La toma de muestras y tallaje se realizará de acuerdo con el cronograma previamente establecido en coordinación con el supervisor del contrato. Cada una de las unidades beneficiadas en este proceso asistirá a la toma de tallas y/o medidas en las ubicaciones indicadas a continuación, que mejor se ajusten a sus necesidades, así: <table><tr><th>UNIDAD</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>Nº CENTRO DE COSTO</th></tr><tr><td>BAACA2</td><td></td><td></td></tr></table>	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	Nº CENTRO DE COSTO	BAACA2		
UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	Nº CENTRO DE COSTO					
BAACA2							



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

		BAS10	Valledupar - Cesar	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E1012101		
		BIMOC				
		DIM15				
		BR10				
		GMRON	Buenavista - La Guajira	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E145505		
		GMMAT				
		BAACA10				
		BICAR	Riohacha - Guajira	Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202		
OBLIGATORIEDAD DE LA ENTREGA DE LAS TALLAS Y/O MEDIDAS	Una vez completada la toma de muestras y tallaje, para garantizar la precisión en la entrega de los elementos, el oferente deberá comprometerse, mediante una certificación debidamente firmada, a entregar las prendas en las tallas exactas correspondientes a cada uno de los civiles.					
CONDICIONES DE ENTREGA	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a que los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición “nuevo de fábrica”, de primera calidad, no re manufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo al perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior de la dotación. Así:					
	EMPAQUE DOTACIÓN CIVIL:					
	EMPAQUE INDIVIDUAL DE VESTUARIO					
	Las prendas deberán ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros; cada dotación (conformada por tres uniformes) deberá ser empacada individualmente en una bolsa de polietileno transparente con la descripción del nombre del funcionario a quien corresponda.					
	EMPAQUE GENERAL DE VESTUARIO:					
	El oferente deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniforme, cantidad total de uniformes, número de contrato, contratante y contratista, para facilitar su transporte y entrega					
	RANGO DE LETRAS:		DE LA A A LA M			
	No. PAQUETE UNIFORMES:		15			
	PAQUETES CANTIDAD TOTAL DE UNIFORMES		45			
	No. DE CONTRATO:		CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. XX			
	CONTRATANTE:		CENAC REGIONAL VALLEDUPAR			
	CONTRATISTA:		XXXXXXXXXXXXXX			
ENTREGA AL SUPERVISOR	EMPAQUE INDIVIDUAL DE CALZADO					
	Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número de calzado y el color.					
	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a entregar de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, todos los elementos objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinara una vez recibidos, si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.					



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

	A la fecha de entrega de los elementos, un delegado de la empresa deberá presentarse a las instalaciones de la Décima Brigada, con el fin de hacer las entregas de forma personal. De acuerdo con las novedades presentadas posterior a la verificación de los elementos que son objeto de cambio para lo cual, delegado de la empresa, deberá presentarse a las instalaciones de la décima brigada, con el fin de hacer las devoluciones sin costo adicional para la entidad. Para esto, previa coordinación con el supervisor se programará la reunión de entrega con todo el personal civil beneficiado, de la cual se levantará un acta donde conste lo entregado y las novedades encontradas Sin perjuicio de lo anterior, como condición previa e indispensable para que el supervisor del contrato expida la certificación final de recibido a satisfacción, este deberá recolectar y verificar las correspondientes constancias o recibos de entrega a satisfacción firmados de manera individual por cada uno del personal civil beneficiario (usuarios finales). Solo se dará por cumplida formal y técnicamente la entrega de la dotación una vez se cuente con la totalidad de los soportes individuales que certifiquen el conforme recibo del material por parte de los funcionarios destinatarios y se hayan resuelto a satisfacción las novedades reportadas.
INFRAESTRUCTURA	El oferente mediante certificación debidamente suscrita acreditará que cuenta con la infraestructura, capacidad logística y operacional necesaria para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, instalaciones propias o arrendadas o en comodato o en cualquier título debidamente constituida.
GARANTÍA DE LA CALIDAD	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a que los materiales empleados en su fabricación son de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de la especificación técnica para cada tipo de dotación requerida.
COSTOS DE TRANSPORTE	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega y/o devoluciones de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato
CERTIFICADO DE DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a dar cumplimiento a cada uno de los instructivos de dotación civil anexados al presente proceso contractual, los cuales contiene de manera taxativa todas las especificaciones técnicas que componen una dotación.
CERTIFICADO DE DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR (FABRICANTE)	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a que en caso de que el oferente sea comercializador y/o distribuidor deberá presentar junto con su oferta la declaración de conformidad del proveedor (fabricante) de las materias primas y del producto terminado, donde se evidencie que el declarante a efectuado por su cuenta, las verificaciones, inspecciones y ensayos requeridos en el reglamento técnico y será responsable por la conformidad de los productos con los requisitos especificados en el correspondiente reglamento técnico. El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará el objeto de contrato) los bienes acordes a la naturaleza y al medio ambiente de las



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

	actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor de manera organizada esto en coordinación con el supervisor del contrato
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	El oferente mediante manifestación debidamente suscrita certificará que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, ley 789 de 2002, decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los materiales objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el ejército nacional – central administrativa y contable regional Valledupar y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los materiales objeto de contrato.
FICHAS TECNICAS	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá publicar en la plataforma de Colombia compra eficiente la ficha técnica de especificaciones emitida por la textilería de la tela donde se confecciona la prenda, la cual debe contener: Características de la tela de acuerdo con lo establecido a requisitos mínimos con el uso final. La composición y el peso deben de estar dentro de las tolerancias en la construcción para tejido plano y de punto, clarificando solidez de acuerdo con el tono utilizado, beneficios, usos, recomendaciones de corte y confección e instrucciones de lavado
DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN	La central administrativa y contable CENAC regional Valledupar, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor y/o destinatario final de los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlo o confeccionarlo por otro que se ajuste exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales a los ya pactados
CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.

iii. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada
5. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.
- 6.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (03) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

iv. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente cumpla con los siguientes requisitos en cuanto a la formación y a la experiencia, así:

v. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) – NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N° 4. "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
- d. No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia en uno o varios contratos debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto consista en el **DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, ELEMENTOS y/o CUYO OBJETO SEA AFÍN, RELACIONAD Y/O SIMILAR, AL PRESENTE PROCESO Y/O SE VEAN INMERSO LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR**, cuyo valor del contrato o la suma de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto disponibilidad es y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

vi. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia



conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la experiencia requerida en el numeral anterior. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD				TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.	Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.	Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.	Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.	Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.	Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

ÍTEM	1	2	3	4	5
CLASE	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Precontractual	Precontractual	Contractual	Contractual	Contractual
TIPO	Regulatorio	Contractual	Operacional	Operacional	Social/ Político
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Eventual modificación, expedición o actualización de normas, disposiciones o directrices de obligatorio cumplimiento para la entidad, aplicables al proceso contractual en cualquiera de sus etapas, con excepción de la norma tributaria	Posible variación de precios debido a fluctuaciones del mercado, inflación, costos de transporte o dependencia de insumos importados	Riesgo de que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad o requisitos exigidos en el proceso contractual	Posibles retrasos en la entrega por dificultades logísticas, transporte, disponibilidad del proveedor o factores externos	Bloqueos, alteraciones de orden público o situaciones sociales que impidan la entrega o transporte de los bienes
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Necesidad de ajustar, actualizar o modificar los procedimientos, documentos precontractuales y/o contractuales, conforme a los cambios normativos o regulatorios aplicables	Afectación en el presupuesto estimado, limitación en la participación de oferentes o necesidad de ajustar el valor estimado del proceso, incidiendo en la	Rechazo de bienes, retrasos en la entrega, reprocesos, afectación a la operatividad y posibles incumplimientos contractuales	Afectación del cronograma y posibles impactos en la operatividad de las unidades	Retrasos logísticos y posibles prorrogas contractuales



		declaratoria de desierto			
PROBABILIDAD		1	2	2	1
IMPACTO		2	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	5	4
CATEGORÍA		Bajo	Medio	Medio	Medio
¿A QUIEN SE LE AGINA?		CENACVAL	CENACVAL	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Implementar un mecanismo permanente de seguimiento y verificación de las normas, disposiciones y directrices aplicables al proceso contractual, con el fin de identificar oportunamente cambios regulatorios y adoptar las medidas correctivas necesarias	Realizar un análisis de precios de mercado actualizado, solicitar cotizaciones, validar precios históricos comparables de otras entidades, definir un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado	Definición clara de especificaciones técnicas; exigencia de fichas técnicas, certificaciones; verificación y acta de recibido a satisfacción por el supervisor	Establecer plazos claros, cláusulas de incumplimiento, seguimiento permanente por parte del supervisor
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	No	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comité estructurador, comité evaluador	Comité estructurador, comité evaluador	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Desde el inicio de la etapa precontractual	Durante la estructuración del estudio de mercado y los estudios previos	Con la suscripción del contrato	Con la firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Hasta la finalización de la etapa precontractual	Con la adjudicación del proceso o declaratoria de desierto	Con la recepción final y liquidación	Con la entrega total de los bienes
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con el seguimiento constante de los comités estructuradores, evaluadores, gerente del proyecto y supervisor a las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas	Mediante la verificación permanente de precios de mercado, revisión de cotizaciones y análisis comparativo durante la etapa precontractual	Verificación técnica en la entrega de bienes	Seguimiento al cronograma
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Diario	Permanente, durante la etapa precontractual	En cada entrega	Según cronograma de entregas

ÍTEM	6	7	8	9
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Precontractual	Contractual	Precontractual	Contractual
TIPO	Económico	Operacional/ Jurídico	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Posible limitada participación de proveedores debido al monto del proceso (mínima cuantía) o exigencias técnicas	Riesgo de que el contratista no expida oportunamente las garantías exigidas o las expida con errores, lo que impida el inicio de la ejecución contractual	Deficiente estimación de cantidades requeridas, lo que puede generar desabastecimiento o sobrecostos	Entrega de bienes que aparentan cumplir especificaciones, pero presentan fallas de uso posterior
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaratoria de desierto o limitada pluralidad de	Retraso en el inicio, suspensión del plazo	Necesidad de modificaciones	Reclamos, reposición de bienes, afectación



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

		oferentes	contractual o eventual terminación anticipada	contractuales o nuevas contrataciones	operática
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		2	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	5	5
CATEGORÍA		Medio	Medio	Medio	Medio
¿A QUIEN SE LE AGINA?		CENACVAL	Contratista	CENACVAL	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Estudio de Mercado previo, requisitos proporcionales, amplia publicidad en SECOP II	Exigir constitución de garantías dentro del plazo establecido, verificación jurídica previa, no autorizar inicio sin aprobación	Validación de necesidades con las unidades requerientes, análisis de consumos históricos	Exigir garantía de calidad y realizar pruebas de uso cuando aplique
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comité estructurador	Supervisión/ Área jurídica	Comité estructurador	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Desde la elaboración del estudio previo	Con la adjudicación del contrato	Elaboración de estudios previos	Recepción de bienes
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la adjudicación o declaratoria de desierto	Con la aprobación de la garantía	Adjudicación del contrato	Vencimiento de garantía de calidad
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión del número de ofertas recibidas	Revisión documental de garantías	Validación de cantidades proyectadas	Seguimiento durante la vigencia de la garantía
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Durante la etapa precontractual	Una vez, previo al inicio	Durante la etapa precontractual	Durante la ejecución y vigencia de la garantía

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

10. VALORES (\$) Y/O PORCENTAJES (%) DE GRAVAMENES ADICIONALES

De conformidad con la normativa vigente atendiendo la regulación tributaria de gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones del Orden Nacional, Departamental o Municipal que deben ser recaudados por la Entidad Compradora y presentadas ante la entidad competente a que haya lugar, según cada disposición de las entidades del orden nacional, territorial (*departamental*) o municipal, para el caso de la CENAC Valledupar, se tendrá en cuenta que al momento de adjudicar un contrato deberá tenerse claro conocimiento que dentro del valor total del mismo debe reconocer la tasación y pago de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, el cual su tarifa es del cero punto cinco por ciento (0.5%). El gravamen adicional de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, obedece a lo establecido por el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar (Ordenanza N° 066 del 28 de diciembre de 2012) expedido por la Asamblea Departamental del Cesar en el libro I, título I capítulo XIV, artículos 164 y subsiguientes.

“(…) CAPÍTULO XIV

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

ARTÍCULO 164. Autorización legal. La estampilla Pro Universidad Popular del Cesar se encuentra autorizada por la ley 551 de 1999, ley 1267 de 2008, Ordenanza No. 0020 del 26 de agosto de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 165. Responsables del recaudo. Son responsables del recaudo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar:

a) Los organismos y **entidades del orden Nacional** y/o sus Entidades descentralizadas, Contraloría, Establecimientos Públicos del orden Nacional, Sociedades de Capital Público Nacional, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Nacional, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Nacional con o sin Personería Jurídica, **que tengan sede o hagan presencia permanente o temporal en el Departamento del Cesar, respecto de los actos, contratos y demás documentos que estén gravados de conformidad con el presente capítulo.**

ARTÍCULO 166. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar es toda persona natural o jurídica que sea parte, destinatario o beneficiario de los actos, documentos o contratos que se relacionan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 167. Hecho generador, base gravable y tarifa. Los Actos, documentos o contratos sobre los cuales se aplica el gravamen de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, su base gravable y tarifa, en el Departamento son:

a) **Todos los Contratos y sus adiciones**, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Prestación de Servicios, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa, suscritos o emitidos por la Universidad Popular del Cesar, **y por las entidades u organismos públicos a que hace referencia el artículo 165 de este capítulo, el cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre su valor, sin incluir el IVA si lo contiene. (...)**

En ese orden de ideas, debe estarse claro la clasificación de la **Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC)**, es una Entidad Estatal del Orden Nacional perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con sede en el Municipio de Valledupar del Departamento del Cesar, ubicada en la Avenida La Popa, Km 1, Vía La Mesa, Batallón La Popa.

11. ANALISIS SOBRE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PREJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
	del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:	Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígame Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11.2 INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

11.3 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.



Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (*...son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana...*), una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

El contratista autoriza a **la Entidad** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **la Entidad**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

11.4 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **contratista** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **el M.D.N -Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Ingreso de los recursos: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

- c. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.
- d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
- e. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- f. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
- j. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- k. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
- l. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
- m. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
- n. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
- o. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- p. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- q. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- r. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", emitida por el MINTRABAJO.
- s. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes Colombianas.
- t. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
- u. Cargar las facturas y/o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

- v. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- w. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
- x. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- y. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
- z. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- aa. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
- bb. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- cc. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
- dd. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
- ee. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
- ff. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
2. Transportar los elementos hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
3. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
4. El contratista presentara las muestras previo requerimiento del supervisor del contrato y dará cumplimiento a las condiciones técnicas dispuestas en las especificaciones y procurara por suministrar los elementos en las mejores condiciones de calidad.
5. Garantizar que los elementos a entregar serán de primera calidad y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.
6. Entregar los elementos objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades solicitadas libres de desperfectos y averías.
7. El contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
8. Mantener y garantizar el precio de los elementos objeto del contrato durante toda su ejecución.
9. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago (los cuales deben realizarse por unidad)
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
12. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

13. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
14. Entregar los elementos libres de cualquier impuesto y gravamen.
15. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los elementos objeto de suministro, cuando se requiera.
16. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
17. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC Regional Valledupar, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
19. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
20. Sin perjuicio de lo anterior, como condición previa e indispensable para que el supervisor del contrato expida la certificación final de recibido a satisfacción, este deberá recolectar y verificar las correspondientes constancias o recibos de entrega a satisfacción firmados de manera individual por cada uno de los servidores públicos o personal civil beneficiario (usuarios finales). Solo se dará por cumplida formal y técnicamente la entrega de la dotación una vez se cuente con la totalidad de los soportes individuales que certifiquen el conforme recibo del material por parte de los funcionarios destinatarios y se hayan resuelto a satisfacción las novedades reportadas.
21. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.
22. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
23. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
24. El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones ofertadas.
25. El contratista debe suministrar los elementos debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.
26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

12.3 MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
- b. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
- c. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- d. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
- e. Desinar al Supervisor del Contrato



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

12.4 OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en País origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionará al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento).

12.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

EJECUCIÓN: La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos. La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para la prestación integral del servicio de mantenimiento, hasta que el supervisor emita el acta de recibo a satisfacción. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2026**



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

VIGENCIA: La vigencia contractual corresponderá al periodo destinado exclusivamente a los trámites administrativos posteriores a la ejecución del servicio, tales como revisión documental, trámite de pagos, elaboración y suscripción de actas y demás gestiones asociadas al cierre del contrato. La vigencia iniciará con la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización, y se extenderá hasta el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026**

12.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá realizar las entregas y puesta en funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	Nº CENTRO DE COSTO
BAACA2	Valledupar - Cesar	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E1012101
BAS10		
BIMOC		
DIM15		
BR10		
GMRON	Buenavista - La Guajira	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E145505
GMMAT		
BAACA10		
BICAR	Riohacha - Guajira	Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, ubicada en el municipio de Valledupar.

12.7 VALOR DEL CONTRATO

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

12.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose un único pago de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción del bien, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro.
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
- ✓ Para el pago del contrato, el contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a realizar el cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago, deberán estar aceptadas por el Supervisor del contrato.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo cenacval@buzonejercito.mil.co diligenciando en el "Asunto" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:

15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com

Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "Notas" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#\$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#\$**

Ejemplo 01:

#\$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#\$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y a universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

12.9 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o productos contratados se pagarán en pesos (COP), Moneda Colombiana.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **Mayor JUAN CAMILO LONDOÑO GALINDO Ejecutivo y Segundo comandante BASPC12** y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. **2026181000050805 Del 22 de junio del 2026**, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de super2026181000011935 del 09 de febrero del 2026, visión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

- Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
- Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
- Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- Verificar al final del contrato el balance de este.
- Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
- Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
- Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

Nombre	Mail	Teléfono
MY. JUAN CAMILO LONDOÑO GALINDO		

14. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones
- Aval Técnico Cotizaciones
- Análisis de cotizaciones

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

CR. HAROLD SEXTON SCHMIDT GALLEG0
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante de la BR10
Gerente de Proyecto



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



ASJ. YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Comité Jurídico Estructurador

ASE. ANDREA CAROLINA MANJARREZ MONTES
Comité Económico Estructurador

ST ERIKA SANCHEZ ESPINAL
Comité Técnico Estructurador

ARMEY YESID ARMERO CABRERA
Oficial de Contratación CENACVAL



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

